

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Tratagar 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1.50 pesetas
Atrasado 3.00 pesetas Sus-
cripción: Año 300 pesetas

Año XX

Domingo 3 de julio de 1955

Número 184

S U M A R I O

MANDO NACIONAL DEL MOVIMIENTO

Decreto de 1 de julio de 1955 por el que se nombra Consejero Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a don José Goyeneche Guerrero ...

3995

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 4 de junio de 1955 por la que se promueven a las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones a los funcionarios del expresado Cuerpo que se mencionan ...

3995

Otra de 13 de junio de 1955 por la que se acuerda la agregación de la entidad local menor de Gramedo al Juzgado de Paz de Vaniés (Palencia) ...

3995

MINISTERIO DE MARINA

Orden de 25 de junio de 1955 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como Aprendiz Buzo, ...

3995

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 20 de junio de 1955 por la que se aclara, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de señores Ministros, el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto del Ministerio del Aire de 12 de julio de 1946, autorizando a las aeronaves dedicadas exclusivamente al transporte de turistas para realizar sus operaciones conforme se indica ...

3996

Otra de 25 de junio de 1955 por la que se dispone que en toda clase de préstamos y anticipos para construcción de viviendas protegidas las Oficinas de Hacienda pagadoras sólo comunicarán al Instituto Nacional de la Vivienda las fechas e importe de las respectivas entregas ...

3996

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Orden de 23 de junio de 1955 por la que se declaran de utilidad pública las obras de «Mejora de trazado de la carretera local 71-3 de Palma a Valldemosa, trozo de Esglaieta a Valldemosa (Baleares)» ...

3997

Otra de 23 de junio de 1955 por la que se autoriza a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para subastar las obras que se relacionan ...

3997

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 25 de mayo de 1955 por la que se eleva a definitiva la lista provisional de Directores y Directoras de Grupos Escolares procedentes de la oposición convocada por Orden de 9 de diciembre de 1953 ...

3998

Otra de 26 de mayo de 1955 por la que se aprueba la construcción de un aula en el Grupo Escolar prefabricado, en el barrio de la Atunara, en La Línea de la Concepción (Cádiz) ...

3998

PÁGINA

PÁGINA

| | |
|---|------|
| Orden de 26 de mayo de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de una Escuela tipo «Durisol», compuesta de dos clases, para San Roque, en el Campo de Gioraltar (Cádiz) ... | 3998 |
| Otra de 26 de mayo de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de una Escuela tipo «Durisol», compuesta de cuatro clases, una clase-taller y dos viviendas para Maestros, en el barrio de la Bajadilla, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) ... | 3998 |
| Otra de 26 de mayo de 1955 por la que se aprueban las obras de construcción de una Escuela tipo «Durisol», compuesta de dos clases para Tarifa en el Campo de Gibraltar (Cádiz) ... | 3998 |
| Otra de 28 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Torre del Trovador del Palacio de la Aljafería, de Zaragoza, monumento nacional, importante 200.000 pesetas ... | 3998 |
| Otra de 28 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, importante pesetas 79.738,97 ... | 3999 |
| Otra de 28 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Antolín, de Bedón (Asturias), monumento nacional, importante pesetas 40.000,01 ... | 3999 |
| Otra de 3 de junio de 1955 por la que se distribuye un crédito de 3.360.000 pesetas para el sostenimiento de Colonias escolares ... | 3999 |
| Otra de 6 de junio de 1955 por la que se establecen cláses de permanencia en la Escuela de Comercio de Gijón a partir del próximo curso académico 1955-56 ... | 4002 |
| Otra de 7 de junio de 1955 por la que se nombra a don Luis de Tapia Nogués, con carácter interino, Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León ... | 4002 |
| Otra de 7 de junio de 1955 por la que se nombra a don Tomás Moreno Garbayo Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra ... | 4002 |
| Otra de 8 de junio de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas de Navas de San Juan (Jaén) ... | 4002 |
| Otra de 10 de junio de 1955 por la que, en cumplimiento de lo que determina el artículo noveno de la Ley de 19 de julio de 1944, se dispone que por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento se efectúe una convocatoria para la concesión de pensiones y bolsas de viaje para postgraduados ... | 4002 |
| Otra de 10 de junio de 1955 por la que se crea una Escuela graduada de niños en la parroquia de la Inmaculada, de La Línea de la Concepción (Cádiz) ... | 4003 |
| Otra de 11 de junio de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Sanitaria a doña María Ermita Pérez Mateo ... | 4003 |
| Otra de 14 de junio de 1955 por la que se dispone se cumpla la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de fecha 29 de marzo último ... | 4003 |
| Otra de 14 de junio de 1955 por la que se nombra a don César Arróniz Sala Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante ... | 4003 |

PAGINA

Orden de 15 de junio de 1955 por la que se declara vacante la catedra de la Universidad de Granada que se cita...

Otra de 15 de junio de 1955 por la que se declara vacante la catedra de la Universidad de Zaragoza que se indica ...

Otra de 15 de junio de 1955 por la que se prorroga por tres meses el plazo establecido por la Ley de 4 de junio de 1940 sobre nombramientos de personal Auxiliar Administrativo interino

Otra de 15 de junio de 1955 por la que cesa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla) al Ilmo Sr don Antonio Aznar Reig

Otra de 16 de junio de 1955 por la que se nombra Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla) al Ilmo Sr don Antonio Aznar Reig

Otra de 17 de junio de 1955 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por don Manuel Muñoz López, doña María Luisa Antúnez Alonso, don Serafín Muñoz López, doña María Victoria Luxan García, don Juan Garrido Martín y doña Eduarda Soledad Biencinto funcionarios del Departamento, contra acuerdo de la Habilitación General del Ministerio, en aplicación del descuento de utilidades y subsidio familiar

Otra de 24 de mayo de 1955 por la que se distribuye el crédito de 21.100 pesetas con destino a las Escuelas de Facultativos de Minas que se citan

Otra de 28 de mayo de 1955 por la que se declara en la situación de excedencia prevista en el artículo noveno (letra B) de la Ley de 15 de junio de 1954 a doña Pilar Sánchez-Riaño Zapata, Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio

Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se declara en la situación de excedencia prevista en el artículo noveno (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954 a doña María del Pilar de Carlos Romero, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio

Otra de 1 de junio de 1955 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio

Otra de 2 de junio de 1955 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Maestros de Taller de «Hilaturas» de las Escuelas de Peritos Industriales

Otra de 3 de junio de 1955 por la que se jubila a don Manuel Barceló Casademont, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Técnico-administrativo, por cumplir la edad reglamentaria

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 22 de junio de 1955 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes que se relacionan

Otra de 23 de junio de 1955 por la que se dictan normas en relación con el artículo primero del Decreto-ley de 27 de mayo de 1955, que suprimía la Dirección General de Antiaeronáutica

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 21 de junio de 1955 por la que se dispone que de nula y sin efecto alguno la de 20 de abril de 1950, que autorizaba a don Fernando Molins Soto para instalar en la dársena número 4 del puerto pesquero del Berbes (Vigo) el vivero flotante de mejillones Lombrado «Molins núm. 2»

Otra de 21 de junio de 1955 por la que se dispone quede nula y sin valor alguno la de 20 de abril de 1950 que autorizaba a don Fernando Molins Soto para instalar en la dársena número 4 del puerto pesquero del Berbes (Vigo) el vivero flotante de mejillones nombrado «Molins núm. 3»

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 15 de junio de 1955 por la que se dispone el cambio de modelación de las instrucciones impresas en los libros de reclamaciones de los hospedajes, y que se remitan a los Delegados provinciales para su resolución las que se produzcan

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando un concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Movimiento del personal Técnico-administrativo y Auxiliar verificado durante el mes de mayo de 1955

PAGINA

Dirección General de Seguridad.—Anunciando subasta de las obras de vaciado de un solar que ha de ocupar la Jefatura Superior de Policía de Vizcaya en Bilbao. 4008

Dirección General de Administración Local.—Tribunal calificador para la comprobación de méritos de los cursantes a Intervenciones de Fondos de Administración Local. — Transcribiendo relación de puntuaciones formada por dicho Tribunal calificador 4009

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 18 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican 4010

Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Alava 4010

Patronato Nacional Antituberculoso.—Anunciando las plazas vacantes de Médicos Directores de Centros de este Patronato a proveer mediante la oposición libre convocada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de noviembre de 1954 4011

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se mencionan 4011

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Moguer y Huelva, provincia de Huelva, expediente 3.227, convalidando el que actualmente explota, a don Arturo Lopez Damas 4012

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arriondas y Covadonga, provincia de Oviedo, expediente número 4.531, convalidando el que actualmente explota a «Transportes El Sella, S. L.» 4013

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casabermeja y Málaga, provincia de Málaga, expediente número 3.837, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Zamorano Torremocha 4013

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Venta del Moro y Utiel, provincia de Valencia, expediente número 4.583, a don Jesús Cervera Navarro 4014

Rectificación a la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Cruz de la Palma y Tijarafe, provincia de Tenerife, expediente número 4.454, convalidando el que actualmente explota, a doña María Santos Pérez 4014

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando la subasta de las obras de «Muelle del Cañonero Dato trozo primero, tramo A», en el puerto de Ceuta 4014

Anunciando la subasta de las obras de «Pavimentación de la zona de circulación del muelle de la Batería», en el puerto de La Coruña 4015

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Elevando a definitivo el concurso de traslados entre funcionarios administrativos del Departamento y aceptando la renuncia que se indica 4015

Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.—Anunciando convocatoria para la provisión de pensiones y bolsas de viaje para postgraduados 4016

TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Tarragona 4016

Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de La Coruña 4016

COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de «Tapoi, Corona Rápida y Variedades, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de papel de aluminio para su transformación en discos para proteger los discos de corcho de los tapones corona, con destino a la exportación 4016

Transcribiendo instancia extractada de «Hijos de Juan Antonio Prieto», de Molina de Segura (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases metálicos para el envasado de conservas vegetales, pimentón y azafranes, con destino a la exportación 4016

ANEXO ÚNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

MANDO NACIONAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 1 de julio de 1955 por el que se nombra Consejero Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a don José Goyeneche Guerrero.

Por haber sido elegido en Badajoz, conforme al Decreto de tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, Vengo en nombrar Consejero Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. a don José Goyeneche Guerrero.

Dado en El Pardo a uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 4 de junio de 1955 por la que se promueven a las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones a los funcionarios del expuesto Cuerpo que a continuación se mencionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que igualmente se expresan, y efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 13.440 pesetas

Don Carlos Manescau Richardson, por promoción de don José María Ortua Elortondo, que la servía, antigüedad de 14 de abril de 1955.

Don Benito Gutiérrez Churruca, por promoción de don Francisco Llopis Lloret, que la servía; antigüedad de 19 de abril de 1955.

Don José Suárez Rodríguez, por pase a la excedencia voluntaria de don Miguel García Giménez, que la servía; antigüedad de 7 de mayo de 1955.

Don Antonio Donaire Regodón, por promoción de don Ángel García Pérez, que la servía; antigüedad de 13 de mayo de 1955.

A la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 11.760 pesetas

Don Francisco Cosano y Cosano, por promoción de don Carlos Manescau Richardson, que la servía; antigüedad de 14 de abril de 1955.

Don Victoriano Barbero Varona, por promoción de don Benito Gutiérrez Churruca, que la servía; antigüedad de 19 de abril de 1955.

Don Manuel Quevedo Cagigal, por promoción de don José Suárez Rodríguez, que la servía; antigüedad de 7 de mayo de 1955.

Don Pedro Fleta Gracia, por promoción de don Antonio Donaire Regodón, que la servía; antigüedad de 13 de mayo de 1955.

A la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 10.080 pesetas

Don Isidro Alvarez Camino, por promoción de don Victoriano Barbero Varona, que la servía; antigüedad de 19 de abril de 1955, que desempeñaba el cargo correspondiente a la misma categoría, en situación de «a extinguir».

Don Fernando San Miguel Alvarez, por pase a la excedencia voluntaria de don Luis Blanc Mercadal, que la servía; antigüedad de 26 de abril de 1955, en la misma situación que el anterior.

Don José Díaz Carreño, por promoción de don Manuel Quevedo Cagigal que la servía, antigüedad de 7 de mayo de 1955, en la misma situación.

Don Santiago de las Heras Lamata por promoción de don Pedro Fleta Gracia, que la servía, antigüedad de 13 de mayo de 1955, en la misma situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de junio de 1955 por la que se acuerda la agregación de la entidad local menor de Gramedo al Juzgado de Paz de Vañés (Palencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre agregación de la Entidad local menor de Gramedo al Juzgado de Paz de Vañés (Palencia);

Resultando que como consecuencia de haberse aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 23 de abril de 1954 la segregación de la Entidad local menor de Gramedo del término municipal de San Cebrián de Muda y su agregación al de Vañés, se ordenó por este Ministerio la instrucción del oportuno expediente para resolver a efectos judiciales sobre dichas segregación y agregación.

Resultando que en el expediente se acreditan los extremos expuestos anteriormente y asimismo informan los Organismos que preceptivamente han de ser consultados, mostrándose todos ellos favorables a la agregación solicitada, fundándose en razones de orden legal y de buen servicio, por cuanto la Entidad local menor de Gramedo, al ser segregada administrativamente del término municipal de San Cebrián de Muda y agregada al de Vañés, lógicamente debe serlo también desde el punto de vista judicial;

Vistas las bases primera y novena de la Ley de 19 de julio de 1944 y el articu-

lo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año y demás preceptos de general aplicación.

Considerando que los Municipios constituyen una unidad administrativo-judicial, que no es posible desconocer sin contradecir toda nuestra legislación orgánica, y que, de acuerdo con este principio, los Juzgados de Paz extienden su jurisdicción por todo el ámbito territorial a que alcance la gestión del Ayuntamiento respectivo, resultando inadmisible, desde el punto de vista legal, que localidades pertenecientes administrativamente a un Municipio dependan de un Juzgado radicante en otro distinto;

Considerando que la incorporación que administrativamente se efectuó de la Entidad local menor de Gramedo al Municipio de Vañés, segregándola del de San Cebrián de Muda, trae como consecuencia lógica, según lo expuesto anteriormente, su agregación a efectos judiciales al Juzgado de Paz de Vañés, evitando así confusiones y entorpecimientos en la recta administración de justicia, especialmente en materia de cuestiones de competencia y posibles trastornos por desplazamiento a los vecinos interesados.

Este Ministerio, de conformidad con los dictámenes emitidos por los Organismos consultados, ha tenido a bien disponer la agregación a efectos judiciales de la Entidad local menor de Gramedo al Juzgado de Paz de Vañés de cuyo Municipio forma parte integrante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 25 de junio de 1955 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como Aprendiz Buzo.

Artículo 1.º Se convoca concurso para ingresar en la Armada como Aprendiz Buzo.

Art. 2.º El número de plazas a cubrir será el de cinco.

Art. 3.º Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones siguientes:

- 1) Ser ciudadano español.
- 2) Ser soltero y tener cumplidos los veinte años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1956.

c) Poseer la aptitud física necesaria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Provisional de la Escuela de Buzos, aprobado por Orden ministerial de 24 de abril de 1945 («Diario Oficial» núm. 99).

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Tener buenos antecedentes políticos y sociales.

f) Comprometerse por escrito, caso de ser admitido, a servir en la Marina por un período de cuatro años.

g) Saber nadar.

h) Poseer alguno de los oficios de mecánico, carpintero, albañil u otros análogos de aplicación en la profesión.

Art. 4º Quienes reuniendo los requisitos expresados deseen tomar parte en el concurso habrán de solicitarlos del excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción, debiendo tener entrada las instancias en el Registro General de este Ministerio antes de las catorce horas del día 1 de agosto próximo, acompañando a las mismas la documentación siguiente:

1) Certificado del acta de nacimiento expedido por el Registro Civil, debidamente legalizado.

2) Certificado de soltería expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

3) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

4) Documentos demostrativos de sus antecedentes sociales y políticos.

5) Consentimiento paterno, caso de ser menor de edad.

6) Dos fotografías de 54 por 40 firmadas al dorso.

7) Certificado de vacunación.

8) Certificado de poseer uno de los oficios anteriormente indicados, extendido por la empresa o taller donde preste sus servicios.

Art. 5º Los solicitantes que estén prestando servicio en la Armada, Ejército o Aviación cursarán sus instancias debidamente documentadas por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certificada de la Libreta y de los informes del interesado, haciendo constar la condición de ser soltero y poseer uno de los oficios citados en el inciso h) del artículo tercero.

Art. 6º La relación de los admitidos será publicada en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», indicando la fecha de presentación en la Escuela de Buzos. Al mismo tiempo, por la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina se comunicará directamente a los interesados su admisión, fecha y lugar en que deben efectuar su presentación, interstando al mismo tiempo de las Autoridades competentes la expedición de los oportunos pasaportes.

Art. 7º A su presentación en la Escuela de Buzos serán reconocidos en el Hospital del Departamento por una Junta de Médicos de la Armada, integrada por dos Médicos de dicho Establecimiento y el de la Escuela de Submarinos. Dicha Junta dispondrá de quince días para efectuar cuantas exploraciones, investigaciones, análisis y experiencias conceptúe necesarias, debiendo emitir su informe dentro del plazo señalado, levantando actas individuales de los declarados aptos, así como también sus fichas antropométricas, las que remitirá a la Escuela de Buzos para su unión a la documentación de examen y Libreta correspondiente. De los declarados inútiles se levantará una sola acta, que remitirá igualmente a la Escuela.

Art. 8º Los declarados inútiles serán pasaportados para las localidades de origen, y los útiles acreditarán ante un Tribunal formado en la Escuela poseer los conocimientos siguientes:

1) Saber leer y escribir.

2) Conocer las cuatro reglas, operando con números enteros, quebrados, decimales y el sistema métrico decimal.

3) Rudimentos de Geometría y Dibujo.

4) Conocimientos profesionales y marineros.

5) Saber nadar.

6) Efectuar el trabajo que se determine para acreditar su oficio.

Art. 9º Del resultado del examen se levantará el acta correspondiente, que se remitirá a la Jefatura de Instrucción del Ministerio para su publicación en el «Diario Oficial de Marina». El resto de la documentación quedará en la Escuela para encabezar los expedientes personales de los ingresados.

Madrid, 25 de junio de 1955.

MORENO

Excmos. Sres.
Sres.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de junio de 1955 por la que se aclara, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de señores Ministros, el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto del Ministerio del Aire de 12 de julio de 1946, autorizando a las aeronaves dedicadas exclusivamente al transporte de turistas para realizar sus operaciones conforme se indica.

Excmo. Sr.: Es evidente la necesidad de favorecer el turismo hacia España por vía aérea desde el extranjero, y siendo precisa al efecto la aclaración del Decreto del Ministerio del Aire de fecha 12 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28), que establece las normas aplicables al tráfico irregular de aviones civiles extranjeros, con objeto de ajustarlas a las características que actualmente ofrecen los vuelos dedicados al transporte de turistas.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Ministros, ha acordado lo siguiente:

El párrafo tercero del artículo segundo del Decreto de 12 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28), que establece las normas aplicables al tráfico irregular de aviones civiles extranjeros y se clasifican los Aeropuertos nacionales, se considerará aclarado en cuanto afecta al régimen fiscal de las Aduanas en la siguiente forma:

Aun cuando las aeronaves extranjeras no podrán verificar Servicios de Cabotaje, las exclusivamente dedicadas al turismo podrán utilizar todos los Aeropuertos españoles abiertos al tráfico, desembarcando y embarcando en ellos pasajeros que hayan llegado a España formando grupo, en aquel vuelo o en otro anterior de la misma Empresa de transporte aéreo. Cuando salgan definitivamente al extranjero deberán hacerlo desde un Aeropuerto Aduanero, necesariamente, para que puedan verificarse en él todas las operaciones relacionadas con los Servicios de Aduanas, Policía, Moneda, etc.

También las aeronaves privadas en viaje de turismo sin remuneración serán objeto del mismo trato, siempre que su tripulación y pasajeros sean exclusivamente los mismos llegados a España en aquel vuelo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

ORDEN de 25 de junio de 1955 por la que se dispone que en toda clase de préstamos y anticipos para construcción de viviendas protegidas las Oficinas de Hacienda pagadoras solo comunicarán al Instituto Nacional de la Vivienda las fechas e importe de las respectivas entregas.

Ilmo Sr.: La Orden de este Departamento de 7 de julio de 1931, dictada para regular la entrega de auxilios económicos del Estado a los constructores de casas baratas, acomodó sus normas a la legislación entonces en vigor en cuanto a las condiciones establecidas para la concesión de aquellos auxilios.

Estas condiciones las prescribió el Real Decreto de 30 de octubre de 1925, cuyo artículo 11 dispuso que la escritura de préstamo con hipoteca contendrá, entre otros extremos, la expresión de que la hipoteca queda sujeta a la condición suspensiva de que se inscriba la escritura en el Registro de la Propiedad antes de la entrega del capital y la determinación concreta de la cantidad de que ha de responder dicha hipoteca por razón del capital y costas que serán en todo caso de cuenta del deudor; y agregaba: «La condición suspensiva se levantará total o parcialmente, al acreditar la entrega del préstamo en todo o en parte, mediante certificación expedida por la Hacienda Pública».

A esta especial característica de las condiciones de entrega de los préstamos respondió la norma establecida en la invocada Orden ministerial de que la Tesorería Central y las Provinciales que verifiquen la entrega total o parcial del préstamo excedrán en el mismo día en que ésta tenga lugar una certificación acreditativa del pago, que irá firmada también por el interesado y que se expedirá con los requisitos necesarios para que sea inscribible en el Registro de la Propiedad.

La norma anterior con la excepción prevista por razones de urgencia en la Orden de diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco (exclusivamente referida a las entregas a la Obra Sindical del Hogar en virtud del Decreto-ley de 29 de mayo de 1954), ha venido aplicándose hasta la fecha, no obstante que la legislación hoy vigente sobre protección de viviendas no establece la condición suspensiva a que antes venía sometida la entrega de los préstamos, razón por la cual ha desaparecido la causa que dió origen a tal medida y se impone configurar un sistema que dentro de las necesarias garantías para el reintegro al Estado de los beneficios económicos tenga una mayor agilidad y en el que como único remisivo se exija la comunicación al Instituto Nacional de la Vivienda de las fechas en que los pagos de cantidades se realizan a los efectos de la percepción de intereses.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1º Queda derogado lo dispuesto en la Orden de siete de julio de mil novecientos treinta y uno en el particular extremo de que las entregas de los préstamos concedidos para la construcción de casas baratas se acrediten por la Tesorería Central y las provinciales que las verifiquen, mediante certificaciones expedidas por dichas oficinas, firmadas también por el interesado, con los requisitos necesarios para que sean inscribibles en el Registro de la Propiedad; quedando, por consecuencia, asimismo, derogada la Orden de diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

2º En lo sucesivo, las oficinas de Hacienda que realicen la entrega de préstamos y anticipos concedidos para la construcción de viviendas acogidas al régimen de protección de la Ley de diecisiete de abril de mil novecientos treinta y nueve y de la de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, así

como a los Decretos-leyes de catorce y veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, únicamente vendrán obligadas a comunicar al Instituto Nacional de la Vivienda las fechas e importe de los pagos que verifiquen correspondientes a dichos préstamos, para los efectos de la liquidación de intereses fraccionarios prevista en el artículo cuarto del Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 23 de junio de 1955 por la que se declaran de utilidad pública las obras de «Mejora de trazado de la carretera local 71-3 de Palma a Valldemosa, trozo de Esgluyeta a Valldemosa (Baleares).»

Aprobado definitivamente por este Ministerio el proyecto de «Mejora de trazado de la carretera local 71-3 de Palma a Valldemosa, trozo de Esgluyeta a Valldemosa», provincia de Baleares, con arreglo a lo que dispone el artículo 7º de la Ley de 7 de abril de 1952 sobre edificaciones contiguas a las carreteras, se hace saber, para general conocimiento, que dicha aprobación lleva anexa la declaración de utilidad pública de las mencionadas obras, así como la necesidad de la ocupación de los terrenos necesarios para su ejecución con la amplitud que en dicho artículo 7º y en el 8º de la misma Ley se especifica.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo que prescribe el mismo citado artículo 7º de la repetida Ley.

Madrid, 23 de junio de 1955

SUAREZ DE TANGIL

ORDEN de 23 de junio de 1955 por la que se autoriza a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para subastar las obras que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En la subasta celebrada el día 28 de mayo del año en curso se han obtenido bajas que, en total, ascienden a 17.764.095,31 pesetas.

En virtud de la autorización contenida en el artículo segundo del Decreto de 2 de abril de 1955,

Este Ministerio autoriza a V. I. para que, cuando lo estime conveniente, proceda a subastar las obras que figuran en la relación adjunta, cuyos proyectos han sido reglamentariamente aprobados por sus respectivos presupuestos de contrata. El plazo de ejecución y las anualidades para el abono de cada una de las obras serán los que figuran en la relación.

Del presupuesto de contrata de la obra correspondiente a la provincia de Cádiz y que asciende a la cifra de 7.446.934,50 pesetas corresponde abonar al Estado la cantidad de 6.295.181,01 pesetas, v. al Consorcio de la Zona Franca de Cádiz el resto, o sean 1.151.753,49 pesetas.

Queda autorizada esa Dirección General para designar los funcionarios que deban actuar como Presidente y Secretario de la Junta de subasta y para otorgar, en su día, las adjudicaciones que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1955

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

Sección de Construcción y Explotación

Relación de obras a subastar con cargo a la baja total obtenida en la subasta celebrada el 28 de mayo del año en curso, y en uso de la autorización concedida por el Decreto de 2 de abril de 1955

| Provincias | DENOMINACION DE LA OBRA | Plazo de ejecución | ANUALIDADES A CARGO DEL ESTADO | | | OBSERVACIONES |
|---------------|---|--------------------|--------------------------------|--------------|--------------|---------------|
| | | | 1955 | 1956 | 1957 | |
| | | Meses | Pesetas | Pesetas | Pesetas | |
| Badajoz | C.O.-521 de Cáceres a Alburquerque.—Trozo primero | 3.664.534,77 | 28 | 600.000,00 | 1.600.000,00 | 1.464.534,77 |
| Cádiz | Terminación de la cesedoblamiento de la C. N.-IV de Madrid a Cádiz, desde el punto kilométrico 68,400 hasta el final por la zona industrial | 40 | 800.000,00 | 2.000.000,00 | 1.700.000,00 | 1.795.181,01 |
| Málaga | 4.827.729,28 | 33 | 750.000,00 | 1.600.000,00 | 1.350.000,00 | 1.127.729,28 |
| Segovia | C. L. de la estación de Cortes de la Frontera a Montejaque—Trozo tercero | 25 | 600.000,00 | 1.500.000,00 | 707.943,25 | 0,00 |
| | Acondicionamiento de la C. L. de San Rafael a Avila.—Trozo primero | 2.807.943,25 | | 6.700.000,00 | 5.222.478,02 | 2.922.910,29 |
| | Total s | 17.595.388,31 | | | | |

Presupuesto tipo de subasta:
7.446.934,50 pesetas. A cargo
del Consorcio de la Zona
Franca de Cádiz: 1.151.753,49
pesetas.

Madrid, 23 de junio de 1955.—El Ministro de Obras Públicas, Fernando Suárez de Tangil y Angulo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se eleva a definitiva la lista provisional de Directores y Directoras de Grupos Escolares procedentes de la oposición convocada por Orden de 9 de diciembre de 1953.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación presentada contra la lista general provisional publicada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de enero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo) de los Directores y Directoras aprobados en la oposición restringida convocada por la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Acceder a la reclamación presentada por doña Jesusa María Gutiérrez Marín, que figura con el número 2 en la lista de Directores, y consecuentemente, rectificar el segundo apellido, que en la citada relación figura Marín y es Martín.

Segundo.—Elevar a definitiva, con la rectificación que antecede, la lista general provisional de Directoras y Directoras de Grupos Escolares publicada por Orden de esa Dirección General de 31 de enero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se aprueba la construcción de un aula en el Grupo Escolar prefabricado, en el barrio de la Atunara, en la Línea de la Concepción (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de un aula en el Grupo escolar prefabricado, construido en el barrio de la Atunara, en la Línea de la Concepción (Cádiz), formulado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos;

Teniendo en cuenta que la Caja Única de este Ministerio tomó razón del gasto en 4 de los corrientes, siendo fiscalizado el mismo en 25 por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y de acuerdo con el informe emitido por la Intervención delegada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 90.877,49 pesetas, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 72.425,72 pesetas; beneficio industrial, 10.863,86 pesetas; pluses, 5.000 pesetas, y del Aparejador, pesetas 597,21.

2.º Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Rodolfo García Pablos, y por el contratista don Damián Rivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de una Escuela tipo «Durisol», compuesta de dos clases, para San Roque, en el Campo de Gibraltar (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras para la construcción de la escuela unitaria, tipo «Durisol», compuesta de dos clases, para San Roque, en el Campo de Gibraltar (Cádiz), formulado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos;

Teniendo en cuenta que la Caja Única Especial de este Ministerio tomó razón del gasto a realizar en 26 del pasado mes de abril, y en 21 de los corrientes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, y de acuerdo con el informe emitido por dicha Intervención General.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 307.896,93 pesetas, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 242.863,65 pesetas; beneficio industrial, 36.429,54; pluses, pesetas 21.500; honorarios de formación de proyecto, 2.732,21; honorarios de dirección, 2.732,21, y honorarios del Aparejador, 1.639,32 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Damián Rivas y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Rodolfo García Pablos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de una Escuela tipo «Durisol», compuesta de cuatro clases, una clase taller y dos viviendas para Maestros, en el barrio de la Bajadilla, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de una Escuela tipo «Durisol», compuesta de cuatro clases, una clase taller y dos viviendas para Maestros, en el barrio de la Bajadilla, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), formulada por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos;

Teniendo en cuenta que la Caja Única Especial de este Ministerio tomó razón del gasto a realizar en 26 del pasado mes de abril, y en 21 de los corrientes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, y de acuerdo con el informe emitido por dicha Intervención General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia, por un presupuesto total de 771.171,07 pesetas (556.397,38 pesetas para las Escuelas y 214.773,69 para las viviendas), con la siguiente distribución:

Escuelas—Por ejecución material, pesetas 441.183,02, que con el beneficio industrial, 66.177,54 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 39.000 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 3.860,35; honorarios de Dirección, 3.860,35, y honorarios del Aparejador, pesetas 2.316,21, hacen las 556.397,38 pesetas.

Viviendas—Por ejecución material, 170.255,42; beneficio industrial, pesetas 25.538,31, pluses de carestía de vida y cargas familiares, 14.000; honorarios de formación de proyecto, 1.915,37; honorarios de dirección, 1.915,37, y honorarios del Aparejador, 1.149,22, que hacen pesetas 214.773,69, que sumadas a las de las

Escuelas, hacen las referidas 771.171,07 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Damián Rivas, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Rodolfo García Pablos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se aprueban las obras de construcción de una Escuela tipo «Durisol», compuesta de dos clases para Tarifa en el Campo de Gibraltar (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de Escuelas tipo «Durisol», compuesta de dos clases para Tarifa en el Campo de Gibraltar (Cádiz), formulado por el Arquitecto don Rodolfo García Pablos;

Teniendo en cuenta que la Caja Única Especial de este Ministerio tomó razón del gasto en 26 del pasado mes de abril y en 21 de mayo fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, y de acuerdo con el informe emitido por la Intervención General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 307.896,93 pesetas, con la siguiente distribución: por ejecución material, 242.863,65 pesetas; beneficio industrial, 36.429,54 pesetas, pluses, 21.500 pesetas; honorarios del proyecto, 2.732,21 pesetas; de dirección, 2.732,21 pesetas y del Aparejador, 1.639,32 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Damián Rivas y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Rodolfo García Pablos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Torre del Trovador del Palacio de la Aljafería, de Zaragoza, monumento nacional, importante 200.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Torre del Trovador del Palacio de la Aljafería, de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Iñíguez Almech, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone devolver a esta interesante construcción de la época califal su primitiva forma, siendo necesario la realización de ligeras exploraciones, reconstrucción de bóvedas, pilares, arcos y escaleras, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material 160.123,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 25 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año de 1944, 3.202,465 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador,

igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.321,47 pesetas; a premio de pagaduría, 800,61 pesetas; a plus de cargas familiares y carestía de vida, pesetas 30.749,59;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 16 de los corrientes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas. Importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa María, de Huerta (Soria), monumento nacional, importante 79.738,97 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de obras de restauración en el Monasterio de Santa María, de Huerta (Soria) monumento nacional formulado por el Arquitecto con Antonio Labrada Chércoles, importante 79.738,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la cubierta del ala del mediodía del Patio Moderno del Siglo XVII, pequeñas obras de parcheros en muros de la planta baja del claustro, y como más importante las necesarias para llevar a su primitivo nivel la sala capitular antigua;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 79.738,97 de las que corresponde a la ejecución material 63.619,49 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.442,94 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 432,88; a premio de pagaduría, 151,88 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.707,23 pesetas, y a plus de carestía de vida, igual cantidad de 3.797,23 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que ésta ha sido fiscalizada favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 79.738,97 pesetas. Importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de mayo de 1955 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de San Antolín, de Bedón (Asturias), monumento nacional, importante 40.000,01 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Antolín, de Bedón (Oviedo), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 40.000,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo la consolidación de los pilares interiores de la Iglesia, restauración de sillería, sustituyendo los pilares de las columnas, elementos en sus bases, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 40.000,01 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 30.377,85 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.442,94 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 432,88; a premio de pagaduría, 151,88 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.707,23 pesetas, y a plus de carestía de vida, igual cantidad de 3.797,23 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual

sentido favorable lo informa la Comisión General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 40.000,01 pesetas. Importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se distribuye un crédito de 3.360.000 pesetas para el sostenimiento de Colonias escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio con arreglo a las normas señaladas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) en solicitud de la concesión de subvenciones con destino a la organización y sostenimiento de Colonias escolares:

Teniendo en cuenta la conveniencia de proceder al aumento del número de Colonias directamente organizadas por el Departamento, al haberse realizado nuevas y adecuadas instalaciones con notoria mejora en el servicio, en las cuales se albergarán los alumnos que selección la Inspección Central de Colonias de cuantas Escuelas nacionales haván solicitado participar en las mismas y los de aquellas que, aun sin haber solicitado acogerse a tal régimen, pudieran ser atendidos a fin de que participen en sus beneficios al no existir crédito suficiente para autorizar y costear sus Colonias en régimen separado: vistos los informes de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento en el nuevo año y existiendo crédito en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento por pesetas 3.560.000 para distribuir discrecionalmente por Orden ministerial, de cuya propuesta de distribución ha sido tomada nota por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento y fiscalizada la misma por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 6 y 20 de mayo pasado, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito mencionado se concedan las siguientes subvenciones *en firme* por el concepto de «Colonias escolares»:

A L A V A

Escuela Graduada de niñas del Patronato Preventorial de Judizmendi, de la capital 6.000

ALICANTE

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en Biar, para niños y niñas de la capital, dirigida por don Joaquín Molla Vidal, Director del Grupo Escolar «Primo de Rivera», de la capital 40.000

A V I L A

Escuela Graduada de niñas de Piedralaves 6.000

BARCELONA

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Primo de Rivera», de Villanueva y Geltrú, para niñas de los Grupos Escolares de Barcelona, Cuenca, Lérida, Segovia y Teruel, dirigida por doña Ángela Coronado Pont, Directora del Grupo Escolar «Ramiro de Maeztu», de la capital 120.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en Malignat (Barcelona), para niños de los Grupos Escolares de Barcelona, Cuenca, Lérida y Salamanca, dirigida por don Antonio Carrascal Espino, Director del Grupo Escolar «Collaso y Gil», de la capital 120.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Generalísimo», de Burgos, para niños de los Grupos Escolares de Barcelona, dirigida por don Antonio Cleofé Aquilué, Director del Grupo Escolar «Ramón Llull», de la capital 80.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar de la calle de Salas, en Burgos, para niñas de los Grupos Escolares de Barcelona, dirigida por doña Albina Oraaz Carcedo, Directora del Grupo Escolar «Luis Antúnez», de la capital 80.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Primo de Rivera», de Segovia, para niños de los Grupos Escolares de Barcelona, dirigida por don Angel Taverner Linares, Director del Grupo Escolar «Víctor Pradera», de la capital 80.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Domínguez Soto», de Segovia, para niñas de los Grupos Escolares de Barcelona, dirigida por doña María Recarte Goicoechea, Directora del Grupo Escolar «Santa Eulalia», de la capital 80.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en la Graduada aneja a la Escuela del Magisterio de Cuenca, para niñas de los Grupos Escolares de Barcelona, y Graduada aneja de Tarragona, dirigida por doña María Luisa Nicolás Yáber, Directora del Grupo Escolar «Gayarre», de la capital 30.000

Escuelas del Preventorio «Rosellón», de Masnou 6.000

B U R G O S

Escuelas del Patronato de Protección Escolar de la barriada «Juan Yagüe», de la capital 3.000

C A D I Z

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Generalísimo Franco», de la capital, dirigida por doña Teodora Quecedo, Directora del Grupo Escolar «Santa Teresa de Jesús», de Jerez de la Frontera 40.000

Escuelas de la Estación Preventorial de Sanlúcar de Barrameda «María Luisa Terry» 6.000

Colegio de «La Milagrosa», Taxdirt, número 1, de Jerez de la Frontera 6.000

C A S T E L L O N

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en Lucena del Cid, para niños y niñas de la capital, dirigida por doña Dolores Fabra Compte, Maestra de la Escuela Preparatoria de la Escuela del Trabajo de la capital 80.000

C O R D O B A

Escuelas del Patronato Escolar «San Alberto Magno», de la capital 20.000

L A C O R U Ñ A

Escuelas de «La Milagrosa», de Santiago de Compostela 6.000

G R A N A D A

Colonia organizada por el Ministerio en Motril para niños y niñas de Granada, dirigida por doña María 80.000

Isabel Calvo Ruano, Directora del Grupo Escolar de niñas de Motril 60.000

Escuela Graduada de niños «Beato Juan de Avila», de la capital 6.000

G U I P U Z C O A

Ayuntamiento de San Sebastián para sus 143 Escuelas 35.000

J A E N

Colonia organizada por el Ministerio en el Grupo «Generalísimo Franco», de Cádiz, dirigida por doña Felisa Caviedes, Directora del Grupo Escolar «Padre Poveda», de Linares 40.000

Para las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, centralizadas en Ubeda 20.000

M A D R I D

Colonia Escolar «Virgen del Rocío», organizada por el Ministerio en Punta Umbría (Huelva):

Primer turno.—Niñas de la Residencia de la «Inmaculada», Huérfanas del Magisterio, dirigida por la Directora de la misma 20.000

Segundo turno.—Niñas de los Grupos Escolares de Madrid, dirigida por doña Enriqueta González Figueiroa, Directora del Grupo Escolar «Lope de Vega», de la capital 40.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en Isla Cristina (Huelva), para niños de los Grupos Escolares de Madrid, dirigida por don Agustín Urquiza, Director del Grupo Escolar «Isidro Almazán», de la capital 40.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en Huelva (edificio de Flechas Navales), para niñas de los Grupos Escolares de Madrid, dirigida por doña Carmen Gordillo, Directora del Grupo Escolar «Isabel la Católica», de Colmenar Viejo (Madrid) 40.000

Colonia Escolar «San Juan de la Cruz», organizada por el Ministerio en Ávila, para niños de los Grupos Escolares de Madrid, dirigida por don David Lacalle, Director del Grupo Escolar «Vázquez de Mella», de la capital 120.000

Colonia Escolar «Teresa de Jesús», organizada por el Ministerio en Ávila, para niñas de los Grupos Escolares de Madrid, dirigida por doña Josefina Alvarez Diaz, Inspectora Central de Enseñanza Primaria ... 120.000

Colonia Escolar «Virgen de la Peña», organizada por el Ministerio en Sepúlveda (Segovia), para niños de los Grupos Escolares de Madrid, dirigida por don Julián Arrabal, Director del Grupo Escolar «Huarte de San Juan», de la capital 120.000

Colonia Escolar de «San Antonio», organizada por el Ministerio en El Tiemblo (Ávila), para niñas de los Grupos Escolares de Madrid:

Primer turno.—Dirigida por doña Máxima Oliver, Directora del Grupo Escolar «Luis Vives», de la capital 40.000

Segundo turno.—Dirigida por doña Carmen Hidalgo, Directora del Grupo Escolar «Beatriz Galindo», de la capital 40.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en Cercedilla, para niñas de los Grupos Escolares de Madrid, dirigida por doña Manuela Vicente, Directora del Grupo Escolar «Santo Ángel», del Puente de Vallecas, de la capital 80.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en San Ildefonso (Segovia), para niñas de los Grupos Escolares de Madrid, dirigida por doña Modesta Martín Retortillo, Directora del Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de la capital 80.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Padre Villoslada», de Cádiz, para niñas de los Grupos Escolares de Madrid, dirigida por doña Carmen de la Villa, Directora del Grupo Escolar «Patriarca-Obispo Elío y Garay», de la capital ... 120.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Ramón y Cajal», de Cuenca, para niñas de los Grupos Escolares de Madrid:

Primer turno.—Dirigida por doña María Jesús Martín Peláez, Directora del Grupo Escolar «Argentina», de la capital 40.000

Segundo turno.—Dirigido por doña Isabela Ordóñez Reyero, Directora del Grupo Escolar «Vázquez de Mella», de la capital 40.000

Colonia Escolar «La Santina», organizada por el Ministerio en Gijón, para niñas de los Grupos Escolares de Madrid, dirigida por doña María Luisa Lozano, Directora del Grupo Escolar «Pardo Bazán», de la capital 80.000

Colonia «Fray José», organizada por el Ministerio en Sigüenza, para niños de los Grupos Escolares de Madrid:

Primer turno.—Dirigido por don Tomás Mazarío, Director del Grupo Escolar «Menéndez y Pelayo», de la capital 40.000

Segundo turno.—Dirigido por don Emilio Hernández, Director del Grupo Escolar «Donoso Cortés», de la capital 40.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en Altea (Alicante), para niñas de los Grupos Escolares de Madrid, dirigida por doña África Ramírez de Arellano, Directora del Grupo Escolar «Menéndez y Pelayo», de la capital 90.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en Benicarló (Castellón), para niños del Colegio del Maestro «Generalísimo Franco», de la capital, dirigida por el Director del mismo 40.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en el Grupo Escolar «Generalísimo Franco», de Alicante, para niños de los Grupos Escolares de Madrid, dirigida por don Enrique Santos García-Alvaredo, Director del Grupo Escolar «García Morato», de Madrid 120.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en Vinaroz (Castellón), para niñas de los Grupos Escolares de Madrid, dirigida por doña María del Pilar Martínez Val, Directora del Grupo Escolar «María Inmaculada», de Vicálvaro 120.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en La Isla (Colunga), dirigida por don Francisco Carrillo Guerrero 65.000

Grupo Escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital 8.000

Grupo Escolar de niños « Daoiz y Velarde », de la capital 8.000

Grupo Escolar de niños «Joaquín Costa», de la capital 8.000

Grupo Escolar de niños «José Calvo Sotelo», de la capital 8.000

Grupo Escolar de niños «Juan de Villanueva», de la capital 8.000

Grupo Escolar de niños «Luis Moscardó», de la capital 8.000

Grupo Escolar de niñas «Padre Poveda», de la capital 8.000

Grupos Escolares de suburbios «San Ramón», «San Francisco» y «Santa Casilda», de la capital 40.000

Escuela Preparatoria del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de la capital 15.000

Grupo Escolar «San Cristóbal», del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, de la capital 10.000

Grupo Escolar de la «Sagrada Familia», Fernández de los Ríos, número 37, de la capital 8.000

Grupo Escolar «Mater Purísima», de la Colonia de los Almendriles, barrio de Usera, de la capital 6.000

Grupo Escolar «Nuestra Señora de Fátima», San Antonio de Padua, número 56, barrio de Usera, de la capital 6.000

Colegio Nacional de Sordomudos, de la capital 6.000

Escuela Nacional Parroquial de «Nuestra Señora de los Dolores», de la capital 6.000

Escuelas del Consejo de Protección Escolar de las Emisoras Nacionales, de Arganda del Rey 6.000

Escuelas Nacionales del Patronato de Suburbios de Madrid 40.000

Subvencionadas

Escuelas del «Dulce Nombre de Jesús», Agustín Durán, número 2, de la capital 6.000

Escuelas de «Nuestra Señora del Recuerdo», Mateo Inurria, número 2, Chamartín de la Rosa, de la capital 8.000

Escuelas de la Fundación «Casa de la Virgen», de la capital 6.000

Colegio de «Nuestra Señora de la Admudena», Casino, número 3, de la capital 6.000

Escuelas del «Patrocinio de María», Gatztambide, número 12, de la capital 6.000

Escuelas de «San Vicente de Paúl», de Villaviciosa de Odón 6.000

M A L A G A

Grupo Escolar de niñas «San Patricio» (Huelin), de la capital 6.000

Escuela del Patronato Escolar de la «Casa del Niño Jesús», de la capital 6.000

M U R C I A

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en Aguilas, para niños de los Grupos Escolares de Murcia, dirigida por el Director del Grupo Escolar de niños de Aguilas 40.000

Escuela Graduada aneja a la del Magisterio Masculino, de la capital 6.000

Grupo Escolar de niños «Baquerizo», de la capital 6.000

Grupo Escolar de niños «Cierva-Peñaflor», de la capital 6.000

Grupo Escolar «García Alix», de niños, de la capital 6.000

Escuelas del Patronato de «San Jerónimo», de Guadalupe 6.000

Escuelas del Patronato Obrero de «Nuestra Señora de la Fuensanta y San Francisco Javier», de la capital 6.000

Subvencionadas

Escuelas de «Cristo Crucificado», de Alquerias 6.000

Escuelas de «Cristo Crucificado», del Santo Angel 6.000

Escuela de «La Milagrosa», de Blanca 6.000

O V I E D O

Junta de Colonias Escolares Universitarias, de la capital 10.000

Colonia Escolar «Nuestra Señora de Covadonga», organizada por el Ministerio en Colunga, para niñas de los Grupos Escolares de Asturias, dirigida por doña Emilia Roza, Directora del Grupo Escolar «Elena Sánchez Taimargo», de Pola de Laviana 40.000

PONTEVEDRA

Patronato de Colonias Escolares «Barreiro Cabanellas», de la capital 6.000

SALAMANCA

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en San Leonardo de Yagüe (Soria) para niños de los Grupos Escolares de Salamanca, dirigida por don Angel Cuñado Mata, Director del Grupo Escolar «Francisco de Victoria», de la capital 80.000

Colonia Escolar organizada por el Ministerio en Béjar, para niñas de los Grupos Escolares de Salamanca, dirigida por doña Julia Astudillo, Directora del Grupo Escolar «Francisco de Victoria», de la capital 80.000

SANTANDER

Escuelas Preventoriales «Agustín Zancajo», Alceda 6.000

Subvencionadas

Escuelas de la «Fundación Torreanaz», de Anaz 6.000

S E V I L L A

Grupo Escolar de niños «Padre Manjón», de la capital 6.000

Grupo Escolar de niñas «Padre Manjón», de la capital 8.000

T E R U E L

Escuela Graduada aneja a la del Magisterio Masculino, de la capital 6.000

Escuela Graduada aneja a la del Magisterio Femenino, de la capital 6.000

VALENCIA

Colonia Escolar «Nuestra Señora de los Desamparados», organizada por el Ministerio en Teruel, dirigida por doña Tomasa Baquedano Britz, Directora del Grupo Escolar «J. J. Sirter», de la capital, para niñas de los Grupos Escolares de la misma 80.000

Escuelas del Patronato de Educación e Instrucción del Arzobispado de Valencia 18.000

Escuela Graduada de niños «San Francisco de Borja», de Gandia 6.000

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Gandia 6.000

VALLADOLID

Escuela aneja a la del Magisterio Masculino, de la capital 6.000

Grupo Escolar de niños «Macías Picavea», de la capital 6.000

V I Z C A Y A

Escuelas Preventoriales «Carlos I», de Gallarta 8.000

Escuelas Nacionales de Barriada, de Vizcaya 8.000

ZARAGOZA

Patronatos

Patronato de Obras Sociales del barrio de Montemolin, para sus 14 escuelas 30.000

Escuelas del «Asilo de San Antonio», de la capital 7.000

Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, General Mola, número 3, de la capital 6.000

2º Que para el abono de una sola vez de las expresadas subvenciones, se interese por esa Dirección General de Enseñanza Primaria de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los mandamientos de pago «en firme», uno por cada provincia, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y a favor de los Pagadores provinciales de este Ministerio.

3º Los Pagadores provinciales de servicio, al realizar los libramientos, formularán, por duplicado una relación-nómina de los Centros beneficiarios, reseñando en ellas el nombre de dichos Centros, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidades liquidadas a satisfacer. Uno de estos ejemplares, una vez firmados por los perceptores y en unión de las órdenes de pago que se expedían por la Dirección General de Enseñanza Primaria, será entregado en su día en la Delegación de Hacienda correspondiente, para justificación de los referidos libramientos, y entregando el otro ejemplar de la relación-nómina en la respectiva Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, al cual se unirán las cuentas que en su día rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas, a disposición de este Ministerio.

4º Los Directores de las Colonias a quienes se concede subvención deberán participar con toda urgencia a la Dirección General de Enseñanza Primaria. Sección de Creación de Escuelas, por medio de oficio firmado y sellado, los siguientes extremos:

a) Nombre y dos apellidos de la persona que ha de percibir la subvención.

b) Lugar de emplazamiento de la Colonia, fecha aproximada de salida y número de colonos.

A esta comunicación deberá unirse certificación expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, para los Centros de Madrid y su provincia, o por la Delegación Administrativa correspondiente, para los demás casos, que acredite haber sido rendida la cuenta justificativa de la última subvención que por este mismo concepto les hubiera sido concedida, o negativa de no haberla recibido.

5º Recibidas que sean las mencionadas comunicaciones por la Dirección General de Enseñanza Primaria, se cursarán las correspondientes órdenes de pago a los Pagadores de servicio, autorizando el abono de las subvenciones concedidas a las personas designadas a tal efecto.

6º Los Directores de las Colonias vendrán obligados, una vez establecida la Colonia en el lugar previsto a participar a la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia donde radiquen las mismas el comienzo de su funcionamiento, a los efectos de que por dicha Inspección se elige la reglamentaria visita, y ésta emita el informe que proceda, el cual será elevado a la Dirección General de Enseñanza Primaria en la primera quincena de octubre próximo.

7º Para la utilización de Grupos Escolares a efectos de instalación de Colonias, no será preciso seguir el procedimiento establecido en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de mayo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de junio).

8º Habrá de tenerse en cuenta que sin orden expresa de la Dirección General de Enseñanza Primaria no será autorizado el funcionamiento de las Colonias Escolares dentro del propio término municipal, y que en las cuentas que se rindan no podrá ser autorizado ningún gasto por gratificaciones o remuneraciones, a excepción de las que se refieran a una cocinera o una ayudante de ésta; y

9º Los Pagadores provinciales envia-

rán a este Ministerio en 15 de diciembre próximo la relación y carta de pago de reintegro al Tesoro de las subvenciones que en dicha fecha no hubieran sido satisfechas, viiniendo obligados los Directores de las Colonias a rendir antes de la indicada fecha las correspondientes cuentas justificativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se establecen clases de permanencia en la Escuela de Comercio de Gijón a partir del próximo curso académico 1955-56.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Dirección de la Escuela de Comercio de Gijón, y en atención a las necesidades de la Enseñanza.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la implantación de clases de permanencia, de carácter voluntario, en la Escuela de Comercio de Gijón, a partir del próximo curso académico 1955-56, para los alumnos de los Grados Pericial y Profesional; por cuyo servicio podrá percibirse la cuota que se fije por esa Dirección General, a propuesta del Centro, y siempre dentro de los límites establecidos por la Orden ministerial de 31 de Julio de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se nombra a don Luis de Tapia Nogués, con carácter interino Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de León.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que lleva el representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis de Tapia Nogués, con carácter interino, Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas en León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se nombra a don Tomás Moreno Garbayo, Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Navarra.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Tomás Moreno Garbayo, Vocal representante del citado Departamento en el

Patronato Provincial de estas enseñanzas de Navarra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas de Navas de San Juan (Jaén).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar de Navas de San Juan (Jaén) y la entrega del edificio, formulada por el Arquitecto escolar don Félix Ugalde.

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 30 del pasado mes de mayo, y en 6 de los corrientes fué fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras realizadas para la construcción de las Escuelas de Navas de San Juan (Jaén), por un total de 214 896,38 pesetas, así como también se abone al contratista de las referidas obras, don Juan Jurado Cejudo, la cantidad de pesetas 1.838,28, como saldo de su liquidación, con cargo al Estado canífilo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo del vigente presupuesto y con cargo a los mismos canífilos y artículos, se le abone al Arquitecto director de dichas obras, don Guillermo Díaz Flórez, la de pesetas 269,97, como saldo de sus honorarios, y al Ayuntamiento de Navas de San Juan (Jaén), 19,61 pesetas, como mayor anotación metálica realizada por el mencionado Municipio para las referidas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que, en cumplimiento de lo que determina el artículo noveno de la Ley de 19 de julio de 1944 se dispone que por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento se efectúa una convocatoria para la concesión de pensiones y Bolsas de viaje para postgraduados.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento del artículo noveno de la Ley de 19 de julio de 1944, relativo a la concesión de pensiones y bolsas de viaje para postgraduados.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social se hará la oportuna convocatoria de pensiones destinadas a la ampliación de estudios en España y en el extranjero durante el curso 1955-1956.

Segundo.—Para la selección de los aspirantes a estas pensiones se constituirá una Comisión que presidida por el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, elevará con anterioridad al 1 de octubre la oportuna propuesta.

Tercero.—Para la resolución del concurso se dará preferencia a aquellos solicitantes cuyos trabajos ofrezcan mayor posibilidad de favorecer las necesidades de la cultura, de la ciencia o de la educación española.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se crea una Escuela graduada de niñas en la parroquia de la Inmaculada, de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado por el Consejo de Protección Escolar del Campo de Gibraltar, en solicitud de la transformación en Escuelas unitarias de niñas, de las de niños que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la transformación que se interesa, la que redundara en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos al expediente.

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que a todos sus efectos se consideren transformadas en unitarias de niñas las dos de niños que por Orden ministerial fecha 20 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) fueron creadas en la parroquia de la Inmaculada, de La Línea de la Concepción (Cádiz); y

2º Que se considere creada una Escuela Nacional graduada de niñas, con cuatro secciones, en la Parroquia de la Inmaculada, de La Línea de la Concepción (Cádiz), a base de las dos unitarias de niñas, creadas por Orden ministerial fecha 20 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), y las dos unitarias de niñas que se transforman en virtud de esta Orden, y dependiente del Consejo de Protección Escolar del Campo de Gibraltar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de junio de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Sanitaria a doña María Ermitas Pérez Mateo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Ermitas Pérez Mateo Sanitaria del Servicio Médico Escolar, con destino en Barcelona, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo; y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Inspector-Jefe del Cuerpo Médico Escolar.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la referida Sanitaria, doña María Ermitas Pérez Mateo, y, en su consecuencia, declararla en situación de excedencia en su cargo, por un tiempo mínimo de un año, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno, letra b), de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de junio de 1955 por la que se dispone se cumpla la sentencia de la Sala tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 29 de marzo último.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Bilbao contra Decreto del Ministerio de Educación Nacional, de 16 de junio de 1950 por el que se dispuso recayese sobre los Ayuntamientos la obligación de pagar los impuestos que pudieran exigirse por la indemnización de casa-habitación; la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia de fecha 29 de marzo último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que estimando la indicada excepción debemos declarar y declaramos que la jurisdicción contencioso-administrativa es incompetente para conocer del recurso interpuesto en nombre del Ayuntamiento de Bilbao contra el Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 16 de junio de 1950, aquí impugnado.»

Este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952, ha dispuesto que la sentencia mencionada se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de junio de 1955 por la que se nombra a don César Arróniz Sala, Vocal Representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Representante del Ministerio de Agricultura en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don César Arróniz Sala, Vocal Representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas en Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 15 de junio de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Granada que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Farmacia galénica, Técnica profesional y Legislación comparada» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra, conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de junio de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Zaragoza que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Lengua y Literatura árabes» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra, conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de junio de 1955 por la que se prorroga por tres meses el plazo establecido por la Ley de 4 de junio de 1940, sobre nombramientos de personal Auxiliar Administrativo interino.

Ilmo. Sr.: Autorizado por el Consejo de Ministros con fecha 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que el plazo de tres meses señalado en el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940 para el anuncio de convocatorias encaminadas a proveer de modo definitivo las plazas servidas actualmente con carácter de interinidad se entienda ampliado en otro trimestre para los cargos de Auxiliares de Administración de tercera clase, dependientes de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de junio de 1955 por la que crea en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla) el Ilmo. Sr. D. Antonio Aznar Reig.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de la Facultad de Medicina de Cádiz, elevadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con las normas señaladas por la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto que el ilustre señor don Antonio Aznar Reig sea en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla, agraciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de junio de 1955 por la que se nombra Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla) al Ilmo. Sr. don Antonio Aznar Reig.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29

de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de la Facultad de Medicina de Cádiz, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz (Universidad de Sevilla) al ilustrísimo señor don Antonio Aznar Reig. Catedrático de dicha Facultad, a quien se acreditará la gratificación anual de cinco mil pesetas con cargo al crédito que figura en el primero segundo, segundo, único, séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de junio de 1955 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por don Manuel Muñoz López doña María Luisa Antúnez Alonso, don Serafín Muñoz López doña María Victoria Luxán García, don Juan Garrido Martín y doña Eduarda Soledad Biencinto, funcionarios del Departamento, contra acuerdo de la Habilización General del Ministerio, en aplicación del descuento de utilidades y subsidio familiar.

Ilmos. Sres.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Manuel Muñoz López, doña María Luisa Antúnez Alonso, don Serafín Muñoz López, doña María Victoria Luxán García, don Juan Garrido Martín y doña Eduarda Soledad Biencinto, funcionarios del Departamento, contra acuerdo de la Habilización General del Ministerio, en aplicación del descuento de utilidades y subsidio familiar;

Resultando que contra acuerdo de la Habilización General del Ministerio, tomado desde primero de enero del año en curso por el que se aplica el 8 por 100 en el descuento de utilidades y el 1 por 100 en el de subsidio familiar, sobre las gratificaciones que perciben por los respectivos cargos los funcionarios don Manuel Muñoz López, como Auxiliar administrativo del Consejo de Rectores; doña María Luisa Antúnez Alonso, don Serafín Muñoz López, doña María Victoria Luxán García y don Juan Garrido Martín, en concepto de Auxiliares administrativos de la Inspección General de Universidades, Colegios Mayores y Centros de Enseñanza Universitaria, y doña Soledad Bravo Biencinto, Auxiliar administrativo del Gabinete Técnico de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, han interpuesto los presentes recursos de alzada, suplicando, en razón a los fundamentos alegados, se deje sin efecto el mencionado acuerdo;

Resultando que remitido el presente expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informa en el sentido de que por tratar el recurso interpuesto del descuento por utilidades, pertenece su conocimiento a la esfera propia de la Hacienda del Estado, razón por la que la pretensión deducida ha de dirigirse ante la jurisdicción económica-administrativa:

Vistos los Reales Decretos de 16 de junio y 29 de julio de 1924 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que por la identidad de pretensión deducida en los presentes recursos de alzada procede su acumulación,

en razones de economía procesal administrativa;

Considerando que las pretensiones de los recurrentes se encaminan a la declaración sin efecto de un acto administrativo acordado por la Habilización General del Departamento, en relación con la aplicación de los descuentos de utilidades y subsidio familiar en las gratificaciones que perciben por los conceptos expresados, se desprende que tal materia escapa a la competencia del Ministerio, en razón a que los artículos segundo y quinto del Reglamento de 29 de julio de 1924 excluye en cuanto al procedimiento a seguir en la materia propias de reclamaciones económico-administrativas a cualquier jurisdicción que no sea la expresamente determinada en el citado Reglamento, lo que es por si suficiente motivo por el que han de ser declarados improcedentes los presentes recursos.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Recursos de este Ministerio y con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto declararse incomprometido para entrar en el fondo de los recursos, por tratarse de reclamaciones en materias económico-administrativas ante cuáles Organos competentes deberán formular las pretensiones que deducen los recurrentes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de mayo de 1955 por la que se distribuye el crédito de 21.000 pesetas con destino a las Escuelas de Facultativos de Minas que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resaltando que en el capítulo tercero, artículo primero grupo cuarto, concepto sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura el crédito global de 21.000 pesetas «para prácticas de alumnos, viajes de los mismos y sus Profesores, inspección de las Escuelas y gastos de locomoción a disposición de la misma para distribuir discrecionalmente por Orden ministerial»;

Considerando las necesidades de dicho orden existentes en cada uno de los Centros que se citan;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el día 11 de febrero último, siendo fiscalizado el mismo favorablemente el 20 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, con cargo al referido crédito, las cantidades siguientes:

Escuela de Facultativos de Minas de Bilbao. 5.000 pesetas

Escuela de Facultativos de Minas de Cartazena. 2.000 pesetas

Escuela de Facultativos de Mipas de Almadén. 5.000 pesetas

Escuela de Vigilantes de Langreo. San Martín y Moredo. a 3.000 pesetas. 9.000 pesetas.

Total: 21.000 pesetas

El importe total será librado en la forma reglamentaria, por las cantidades parciales que se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario. S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de mayo de 1955 por la que se declara en la situación de excedencia prevista en el artículo noveno (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954 a doña Pilar Sánchez-Riaño Zapata. Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Sánchez-Riaño Zapata Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Melilla, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 28 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario. S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se declara en la situación de excedencia prevista en el artículo noveno (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954 a doña María del Pilar de Carlos Romero. Auxiliar de Administración de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Pilar de Carlos Romero Auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Administración con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Málaga solicitando la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno (letra B) de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 30 de mayo de 1955.—P. D., el Subsecretario. S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1 de junio de 1955 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante en el Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 26 de mayo último.

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas, y en su consecuencia, aciendan a las categorías y sueldos que se indican los señores siguientes:

A la cuarta categoría y sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Mercedes Nifio de Balmaseda Méndez, de la Escuela de Comercio de Murcia.

A la quinta categoría y sueldo anual de 22.400 pesetas, don Emilio Basterra Mendiola, de la Escuela de Pamplona.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 27 de mayo próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 percibirán, además mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1955—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 2 de junio de 1955 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Maestros de Taller de «Hilatura» de las Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo Sr.: Por Orden ministerial de 11 de junio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de agosto) fueron convocadas a oposición libre las plazas de Maestros de Taller de «Hilatura» vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Alcoy, Béjar y Tarrasa;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero Aprobar el expediente de la mencionada oposición.

Segundo Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal Maestros de Taller de «Hilatura» a los señores siguientes por orden de preferencia establecido en la votación:

Don Leocadio Cascón Sánchez, para la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Don Agustín Silvestre Sanz, para la de Alcoy; y

Don Juan Domingo Santacana, para la de Tarrasa.

Percibirán el sueldo o gratificación anual de 9 600 pesetas más dos mensualidades extraordinarias una en julio y otra en diciembre con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1955 P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 3 de junio de 1955 por la que se jubila a don Manuel Barceló Casademont Jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Manuel Barceló Casademont Jefe de Administración de primera clase con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1955—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 22 de junio de 1955 por la que se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes que se relacionan.

Se designan alumnos para asistir a un Curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo legislado por el mismo, a los aspirantes relacionados a continuación, los cuales serán previstos, precisamente por la Dirección General de Aviación Civil de pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde harán su presentación en dicha Dirección General, Ministerio del Aire, plaza de la Moncloa, en la fecha que se les indique al remitirles el pasaporte.

Una vez presentados, sufrirán reconocimiento médico, siendo pasaportados los aptos a las Escuelas de Vuelo sin Motor, y los no aptos, a su procedencia.

ALUMNOS

Teniente de Aviación (S. V.)

D. Juan Torrecilla Perea.

Caballero Alférez Cadete de Infantería

D. Carlos Ardáñez López.

Cabo primero Armero Artillero

Mariano Tovar de Taramona.

Cabos Montadores Electricistas

José Rueda Rodríguez.
José Antonio García Vicente.
Francisco Cobos Cruz.

Alumnos civiles

Juan José Montesinos Rollo.
Jorge Amengual Mulet.
José Antonio Ballester Sala.
Francisco Iribarren Sánchez.
José Puig Alabern.
Ángel Medina Lozano.
Bienvenido Camacho Valle.
Emilio Ruiz Cortés.
Félix Francisco Simón del Cueto.
Félix Navaza Blanco.
Ricardo Pérez Bobo.
Francisco García Cervantes.
Fernando Echegaray Sala.
José Luis Maillo Olivares.
Vicente Moreno Rodríguez.
Ramon Izquierdo García.
Nazario Villalba Montero.
Constantino Ruiz Rodríguez.
Roberto Prat de Padua Costa.
Ramón García Rodríguez.
Pedro García Rodríguez.
Marcial Carbajosa López.
José María Herrera del Olmo.
Jorge Luis de la Chica Sánchez.
Julio Enrique González.
Patrício Burgueño Fuentे.
Román Díaz Gómez.

José Ignacio Azurmendi Machón.
Antonio Fuentes Blanco.
Gonzalo González González.
José Antonio García Barajas.
Franz Bosch Cuevas.
Roberto Bosch Cuevas.
José Luis Jorge Friol.
Jesús Cancela Picado.
Alberto Sacido Tuñas.
José Antonio Castro Moretón.
Tomás Iglesias González.
Mariano Pintor Suárez.
Carlos Castañera Otero.
Agustín García Gómez.
Gonzalo Amor Edreira.
Jesús García Erlas.
Antonio Pedreira Gómez.
Jaime Castro Moretón.

Antonio Dorado Costoya.
Alfredo San Martín San Martín.
Gregorio Torres Librada.
Fernando Beiste Vicente.
Juan Antonio Carrillo López.
José Pérez Jiménez.
José Lafuente Algara.
Francisco Alvarez Piñeiro.
Manuel Velasco González.
Félix Vázquez Pérez.
Madrid, 22 de junio de 1955.

GALLARZA

ORDEN de 23 de junio de 1955 por la que se dictan normas en relación con el artículo primero del Decreto-ley de 27 de mayo de 1955, que suprime la Dirección General de Antiaeronáutica.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto-ley de 27 de mayo próximo pasado, que suprime la Dirección General de Antiaeronáutica, queda disuelta la misma, debiendo pasar toda la documentación relacionada con la Defensa Antiaérea al Estado Mayor del Aire. El Servicio de Defensa Química y Contra Incendios de la disuelta Dirección General pasa a depender de la Dirección General de Servicios a partir de la publicación de la presente Orden.

Los Generales Jefes de Región y Zona Aérea cumplimentarán lo dispuesto en el mencionado Decreto-ley, en lo que les afecte en relación con los servicios comprendidos en la presente Orden.

Madrid, 23 de junio de 1955.

GALLARZA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se dispone quede nula y sin efecto alguno la de 20 de abril de 1950, que autorizaba a don Fernando Molins Soto para instalar en la dársena número 4 del puerto pesquero del Berbés (Vigo) el viviér flotante de mejillones nombrado «Molins núm. 2».

Ilmos. Sres.: Vista la renuncia formulada por don Fernando Molins Soto, a seguir explotando el viviér flotante de mejillones nombrado «Molins núm. 2», cuya instalación en la dársena núm. 4 del puerto pesquero de Berbés, en la ría de Vigo, le había sido autorizada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 115).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer quede nula y sin efecto la citada Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 115) antes citada.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1955—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 21 de junio de 1955 por la que se dispone quede nula y sin valor alguno la de 20 de abril de 1950, que autorizaba a don Fernando Molins Soto para instalar en la dársena número 4 del puerto pesquero del Berbés (Vigo) el viviér flotante de mejillones, nombrado «Molins núm. 3».

Ilmos. Sres.: Vista la renuncia formulada por don Fernando Molins Soto, a

seguir explotando el vivero flotante de mejillones nombrado «Molins núm. 3», cuya instalación en la dársena núm. 4 del puerto pesquero de Berbés, en la ría de Vigo, le había sido autorizada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 115).

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer que quede nula y sin efecto la citada Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 115) antes citada.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

ORDEN de 15 de junio de 1955 por la que se dispone el cambio de modelación de las instrucciones impresas en los libros de reclamaciones de los establecimientos y que se remitan a los Delegados provinciales para su resolución las que se produzcan.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por la Asamblea de Delegados provinciales del Departamento, celebrada en Madrid, los días 2 al 5 de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; y

Resultando que, en la tercera base de las aprobadas en materia de turismo se solicitaba que «Para dar efectividad a lo dispuesto en el Decreto de 15 de febrero de 1952, las reclamaciones sentadas por los viajeros en los Libros oficiales de los Hoteles o en las Oficinas de Información, deben ser enviadas directa e inmediatamente al Delegado provincial para su informe o resolución, en ejercicio de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 22 de octubre de 1952, sin perjuicio de que por éste, en todo caso, se dé cuenta a la Superioridad de la resolución que adopte»;

Resultando que las instrucciones impresas en el Libro Oficial de reclamaciones de las industrias hoteleras, de modelación anterior a la creación de este Ministerio, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo décimo de la Orden ministerial de 8 de abril de 1939, dispone que cuando en aquéllos se consigne alguna reclamación o protesta, la dirección del establecimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes, deberá dar cuenta literal de dicha diligencia al Gobernador civil de la provincia para la resolución que proceda, formulando ante dicha Autoridad el descargo correspondiente;

Resultando que, según informe de la Dirección General del Turismo, de fecha 5 de junio último, a requerimiento de la misma y por inhibición de los Gobernadores civiles, las citadas reclamaciones vienen remitiéndose a dicho Centro Directivo para su resolución;

Resultando que por la Sección de Asuntos Generales de la Subsecretaría de este Ministerio, en orden a la base e informe expresados, se elevó la oportuna propuesta de resolución, de acuerdo con

lo solicitado por la Asamblea de Delegados:

Resultando que sometida dicha propuesta a la Asesoría Jurídica del Departamento fué favorablemente informada por la misma, si bien señalando la facultad de la Dirección General del Turismo para exigir a los Delegados provinciales cuantos datos estime oportunos de los expedientes que aquéllos traten sobre la materia de que se trata;

Vistos los Decretos de 15 de febrero y 4 de agosto de 1952, las Ordnes ministeriales de 8 de abril de 1939 y 22 de octubre de 1952, las normas de policía administrativa que rigen en materia de hostelería y demás preceptos jurídicos de aplicación; y

Considerando que, si bien es cierto que la Orden ministerial del 8 de abril de 1939 en el párrafo segundo del artículo décimo estableció, para esclarecer las quejas y denuncias que se presentaran contra los establecimientos hoteleros, el procedimiento señalado en el segundo resultando de la presente, tal disposición, en cuanto a referido extremo, dejó de tener virtualidad una vez creado el Ministerio de Información y Turismo por Decreto-ley de 19 de julio de 1951, y, sobre todo, una vez atribuida al mismo la facultad sancionadora, en todas las materias de su competencia, por el Decreto de 4 de agosto de 1952;

Considerando que al amparo de las funciones y atribuciones genéricamente establecidas en el Decreto Orgánico de este Departamento, del 15 de febrero de 1952 y posteriormente de las concretamente otorgadas por el de 4 de agosto del mismo año, pudo recabar para sí la Dirección General del Turismo el ejercicio de las mencionadas facultades sancionadoras, por lo menos, en tanto no se regularan las mismas en forma concreta;

Considerando que, esto no obstante, dictada la Orden ministerial del 22 de octubre del mismo año para desarrollo del último citado Decreto, y previstos en la misma los ámbitos jurisdiccionales de las diversas Jerarquías o Autoridades rectoras de los Servicios del Turismo, por razón de la importancia de las infracciones y cuantía de las medidas punitivas a imponer, así como regulado el procedimiento a seguir en la tramitación de todos los expedientes que se hagan, es inexcusable el cumplimiento de sus normas y, en consecuencia, estando atribuido a los Delegados provinciales el esclarecimiento de los hechos que se produzcan en el territorio de sus respectivas jurisdicciones, corresponde a los mismos la tramitación de todas las actuaciones que se deriven de las quejas y denuncias consignadas en los Libros de los establecimientos hoteleros, para que una vez ultimadas, con plena observancia de las garantías establecidas en la Orden citada, de 22 de octubre de 1952, para los encartados, puedan dictar la resolución que proceda o elevar el expediente a la Dirección General del Turismo, si lo considerasen oportuno por razón de la cuantía de la multa a imponer en orden a la importancia de la infracción;

Considerando que, a los fines expuestos, parece aconsejable la adecuación a las normas en vigor de los Libros de Reclamaciones existentes y que, a tal efecto, se hace preciso modificar la modelación antirreglamentaria que aún subsiste en los mismos;

Este Ministerio, de conformidad con lo solicitado por la Asamblea de Delegados provinciales y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se modifique la modelación antigua de las instrucciones contenidas en los Libros Oficiales de reclamaciones de los establecimientos hoteleros, adap-

tándolas a las normas jurídicas vigentes en la materia.

2.º Que en las nuevas instrucciones se exprese que los dueños o directores de los establecimientos hoteleros están obligados inequívocamente a dar cuenta literal a los Delegados provinciales de Información y Turismo, dentro de las veinticuatro horas, de toda reclamación sentada en el Libro Oficial correspondiente, para que, por los trámites prevenidos en la Orden ministerial de 22 de octubre de 1952, resuelvan o eleven el expediente, según la cuantía de la multa a imponer y la importancia de la infracción cometida, a la Dirección General del Turismo.

3.º Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, por la Dirección General del Turismo, podrá exigirse de los Delegados provinciales del Ministerio cuantos datos estime oportunos en orden a la intervención de los mismos en la materia de que se trata (partes de iniciación de expedientes, traslados de acuerdos, estados periódicos de actuación, etcétera).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso previo de traslado, entre Secretarios en activo de la segunda categoría, las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, adjudicadas al turno de oposición restringida, se anuncia su provisión a concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de la segunda categoría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1949.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Mataró (Barcelona).

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Loja (Granada).

Antigüedad en el Cuerpo
Villalba (Lugo).

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias directamente al Ministerio de Justicia, que deberán tener entrada en el Registro de dicho Centro directivo dentro de las horas de oficina, en el plazo máximo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las Islas Canarias remitirán su petición por telegrama, sin perjuicio de enviar simultáneamente las instancias por correo. Este sistema de remisión, si fuere preciso, podrá ser empleado por los demás solicitantes.

Madrid, 16 de junio de 1955.—El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Movimiento del personal Técnico-Administrativo y Auxiliar verificado durante el mes de mayo de 1955

3 julio 1955

4007

| Pechas | NOMBRE Y APELLIDOS | Destinos que desemponan o situación anterior | Destinos para que han sido nombrados o situación acordada | O B S E R V A C I O N E S |
|---------------|--|---|---|---------------------------|
| 3 mayo | D. ^a María de los Doiores Ruiz Ayicar | Jefe Adm. Civil de 3. ^a clase, en comisión, en el Ministerio | Jefe Adm. Civil de 3. ^a clase, en propiedad, con el mismo destino | Antigüedad 21-4-1955. |
| 3 mayo | D. Mario López Rodríguez | Jefe Negd. de 1. ^a clase, en comisión, Secretario general del Gobierno Civil de Sevilla | Jefe Negd. de 1. ^a clase, en propiedad, con el mismo destino | Antigüedad 21-4-1955. |
| 3 mayo | D. ^a María Martínez Abarca | Jefe Negd. de 2. ^a clase, en comisión, en el Gobierno Civil de Alicante | Jefe Negd. de 2. ^a clase, en propiedad, con el mismo destino | Antigüedad 21-4-1955. |
| 3 mayo | D. Luis Millán Hidalgo | Jefe Negd. de 3. ^a clase, en comisión, en el Gobierno Civil de Madrid | Jefe Negd. de 3. ^a clase, en propiedad, con el mismo destino | Antigüedad 21-4-1955. |
| 9 mayo | D. ^a Concepción Cerezo Soriano | Jefe Negd. de 1. ^a clase en el Gobierno Civil de Barcelona | Jefe Adm. Civil de 3. ^a clase, en comisión, con el mismo destino | Antigüedad 21-4-1955. |
| 9 mayo | D. Enrique García de Soto Vances | Jefe Negd. de 2. ^a clase, Secretario General del Gobierno Civil de Santander | Jefe Negd. de 1. ^a clase, en comisión, con el mismo destino | Antigüedad 21-4-1955. |
| 9 mayo | D. Rafael González Pérez del Camino | Jefe Negd. de 3. ^a clase en el Gobierno Civil de Sevilla | Jefe Negd. de 2. ^a clase, en comisión, con el mismo destino | Antigüedad 21-4-1955. |
| 9 mayo | D. María del Pilar Andrade Sánchez | Oficial de 1. ^a clase en el Gobierno Civil de La Coruña | Jefe Negd. de 3. ^a clase, en comisión, con el mismo destino | Antigüedad 21-4-1955. |
| 9 mayo | D. Miguel Piñol Gráu | Jefe Negd. de 3. ^a clase en el Ministerio | Jefe Negd. de 2. ^a clase, en comisión, con el mismo destino | Antigüedad 23-4-1955. |
| 9 mayo | D. Francisco Soria Oña | Oficial de 1. ^a clase en el Gobierno Civil de Cádiz | Jefe Negd. de 3. ^a clase, en comisión, con el mismo destino | Antigüedad 23-4-1955. |
| 16 mayo | D. Santiago de la Prieta Santiago | Jefe Negd. de 3. ^a clase en los Servicios Centrales del P. N. A. | Jefe Administrativo del nuevo Sanatorio Antituberculoso de Zaragoza | Concurso. |
| 16 mayo | D. Antonio Lorenzo Basó Andréu | Jefe Negd. de 3. ^a clase, Jefe Administrativo del Sanatorio Antituberculoso de Montearagón | Jefe Administrativo del Sanatorio Antituberculoso de Iurrealde | Concurso. |
| 16 mayo | D. José Taboada García | Jefe Negd. de 3. ^a clase en los Servicios Centrales del P. N. A. | Jefe Administrativo del Sanatorio Antituberculoso de Ofra | Concurso. |
| 17 mayo | D. Manuel Vargas Machuca Arcos | Jefe Adm. Civil de 1. ^a clase, con ascenso, en el Gobierno Civil de Orense | Jefe Adm. Civil de 1. ^a clase, con ascenso, en la Dirección General de Sanidad. | Concurso. |
| 17 mayo | D. José María Velasco Morales | Jefe Negd. de 3. ^a clase en el Gobierno Civil de Soria | Jefe Adm. Civil de 2. ^a clase en los Servicios Centrales del P. N. A. | Concurso. |
| 17 mayo | D. Daniel Naranjo Mederos | Jefe Negd. de 3. ^a clase en el Gobierno Civil de Madrid | Jefe Negd. de 3. ^a clase en los Servicios Centrales del P. N. A. | Concurso. |
| 17 mayo | D. Rafael Carlos Huerta Huerta | Jefe Negd. de 3. ^a clase en el Gobierno Civil de Cuenca | Jefe Negd. de 3. ^a clase en el Gobierno Civil de Madrid | Concurso. |
| 17 mayo | D. Gregorio Perillado González | Jefe Negd. de 3. ^a clase en el Gobierno Civil de Avila | Jefe Negd. de 3. ^a clase en el Gobierno Civil de Madrid | Concurso. |
| 17 mayo | D. ^a Teresa Antón Rodríguez | Jefe Adm. Civil de 1. ^a clase, con ascenso, en la Dirección General de Sanidad | Jefe Adm. Civil de 1. ^a clase, con ascenso, en el Gobierno Civil de Las Palmas | Concurso. |

| Fechas | NOMBRE Y APELLIDOS | Destinos que desempeñan o situación anterior | Destinos para que han sido nombrados o situación acordada | O B S E R V A C I O N E S |
|---------------|--|---|---|---------------------------|
| 17 mayo | D. ^a María Josefa Hernández Silva | Jefe Negd. de 3. ^a clase en el Gobierno Civil de Guipúzcoa | Jefe Negd. de 3. ^a clase en la Delegación Gobernativa de Melilla | Concurso. |
| 17 mayo | D. ^a Alicia Martínez Ortega | Oficial de 1. ^a clase en el Gobierno Civil de Guadalajara | Oficial de 1. ^a clase en el Gobierno Civil de Cuenca | Concurso. |
| 17 mayo | D. Evaristo Luis Piquer Gallur | Oficial de 1. ^a clase en el Gobierno Civil de Lérida | Oficial de 1. ^a clase en el Gobierno Civil de Castellón | Concurso. |
| 17 mayo | D. Antonio Fernández Cerdá | Oficial de 1. ^a clase en el Gobierno Civil de Cádiz, agregado al de Alicante | Oficial de 1. ^a clase en el Gobierno Civil de Alicante | Concurso. |
| 17 mayo | D. Alberto Jiménez Marzá | Oficial de 1. ^a clase, con destino provisional en el Gobierno Civil de Almería | Oficial de 1. ^a clase en el Gobierno Civil de Almería, en propiedad | Concurso. |
| 22 mayo | D. Ismael Garcés Díaz | Jefe Superior de Administración Civil en el Gobierno Civil de Valencia | Jubilado | Por edad. |
| 27 mayo | D. ^a Amparo Ruiz Catarinéu | Auxiliar Mayor de 3. ^a clase en los Servicios Centrales del P. N. A. | Auxiliar Mayor de 3. ^a clase en el Ministerio | Concurso. |
| 27 mayo | D. Benito Calvo Gil | Auxiliar Mayor de 3. ^a clase en el Gobierno Civil de Zaragoza | Auxiliar Mayor de 3. ^a clase en el Ministerio | Concurso. |
| 27 mayo | D. ^a Petra Josefina Uzquiza | Auxiliar de 3. ^a clase, excedente voluntaria | Auxiliar de 3. ^a clase reingresada, al servicio activo en los Servicios Centrales del P. N. A. (por derecho de consorte). | Concurso. |
| 27 mayo | D. Ricardo Herrero Pau | Auxiliar Mayor de 2. ^a clase en el Gobierno Civil de Zaragoza | Auxiliar Mayor de 2. ^a clase en el Gobierno Civil de Alicante | Concurso. |
| 27 mayo | D. Saturnino Ciudad Maestro | Auxiliar de 2. ^a clase en el Gobierno Civil de Logroño | Auxiliar de 2. ^a clase en el Gobierno Civil de Pontevedra | Concurso. |
| 27 mayo | D. ^a Eugenia Rubio Peña | Auxiliar de 2. ^a clase en el Gobierno Civil de Soria | Auxiliar de 2. ^a clase en el Gobierno Civil de Vizcaya | Concurso. |
| 27 mayo | D. ^a Damiana Constantia Caballero Gómez | Auxiliar de 2. ^a clase, pendiente de destino, agregada al Consejo de Economía Nacional | Auxiliar de 2. ^a clase en el Gobierno Civil de Ciudad Real, con la misma situación de agregada | Concurso. |

Dirección General de Seguridad

Anunciando subasta de las obras de vaciado de un solar que ha de ocupar la Jefatura Superior de Policía de Vizcaya en Bilbao.

1.^a Hasta las doce horas del dia 3 de agosto de 1955, se admitirán en la Dirección General de Seguridad—Sección de Administración y Contabilidad—proposiciones para esta subasta.

2.^a El presupuesto de contrata asciende a la suma de ciento treinta y dos mil novecientas ochenta y dos pesetas sesenta y siete céntimos (132.982,67).

3.^a La fianza provisional será de dos mil seiscientas sesenta pesetas (2.660).

4.^a La subasta se celebrará en la Dirección General de Seguridad, el dia 4 de agosto del corriente año, a las doce horas /

5.^a El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Administración y Contabilidad de la citada Dirección General y en la Jefatura Superior de Policía de Vizcaya, en Bilbao, los días y horas hábiles del plazo establecido en el número uno.

6.^a Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, extendidas en el papel del timbre correspondiente, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se encuentra intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos acreditativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma, la fianza provisional a que se refiere el número tres de este anuncio. También deberá acompañarse los demás documentos que se especifican en el pliego de condiciones.

Madrid, 30 de junio de 1955.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de vaciado de un solar en Bilbao, que ha de ocupar la Jefatura Superior de Policía de Vizcaya, cree encontrarse en condiciones de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja del tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del». en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

2.636—A. C.

Dirección General de Administración Local

Tribunal Calificador para la comprobación de méritos de los concursantes a Intervenciones de Fondos de Administración Local

Transcribiendo relación de puntuaciones formada por dicho Tribunal calificador.

Relación de puntuaciones formada por dicho Tribunal calificador, constituido para valorar los méritos de los concursantes que han tomado parte en el concurso convocado por la Dirección General de Administración Local en 18 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 del mismo mes), para proveer en propiedad Intervenciones de Fondos de Administración Local, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 199 del Reglamento de Funcionarios, de 30 de mayo de 1952.

| NOMBRE Y APELLIDOS | Méritos específicos | Cociente de calificación conjunta | Puntuación total alcanzada |
|---|---------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| Paulino Samaniego Arias | 5,66 | 1,10 | 6,23 |
| Andrés López Muñoz | 5,00 | 1,15 | 5,75 |
| José Martí Garcerá | 5,36 | 1,02 | 5,47 |
| Emilio Gutiérrez Anton | 5,33 | 1,00 | 5,33 |
| Angel Lorenzo Polaino Antonino | 3,79 | 1,21 | 4,59 |
| Julian Puig y Lis | 4,51 | 1,00 | 4,51 |
| José María López Fernández Clemente | 4,45 | 1,00 | 4,45 |
| José Llorca Gisbert | 3,84 | 1,15 | 4,42 |
| Daniel López de Turiso y Moraza | 4,39 | 1,06 | 4,39 |
| Timoteo Pérez Rodríguez | 4,05 | 1,05 | 4,25 |
| Emilio Mora Claveria | 4,24 | 1,00 | 4,24 |
| Enrique Vicente Cadenas | 4,22 | 1,00 | 4,22 |
| Luis Pérez Pontón | 4,19 | 1,00 | 4,19 |
| Heliódoro Cortés Rodríguez | 4,13 | 1,00 | 4,13 |
| Francisco Chinchilla Alonso | 3,75 | 1,16 | 4,12 |
| Robustiano García Ortiz Villajos | 4,08 | 1,00 | 4,08 |
| Arturo Montilla Bono | 4,02 | 1,01 | 4,06 |
| José María Picazo Burriel | 3,98 | 1,00 | 3,98 |
| Heliódoro Palencia de Santiago | 3,86 | 1,02 | 3,94 |
| Carlos Ruiz Feliu | 3,83 | 1,00 | 3,83 |
| Florentino Carral Amorrotu | 3,77 | 1,01 | 3,81 |
| Francisco López Román | 3,74 | 1,00 | 3,74 |
| Antonio Ballester Molina | 3,73 | 1,00 | 3,73 |
| José Crespo Redondo | 3,60 | 1,03 | 3,71 |
| Diego Gómez Núñez | 3,62 | 1,00 | 3,62 |
| Pablo Miguel Núñez Moto | 3,62 | 1,00 | 3,62 |
| Artemio Nuno de Diego | 3,62 | 1,00 | 3,62 |
| Jaime Arriola Monasterio | 3,62 | 1,00 | 3,62 |
| Pedro Antonio Bordoy Alcántara | 3,45 | 1,03 | 3,55 |
| José Ron Pardo | 3,54 | 1,00 | 3,54 |
| Vicente Antón Torregrossa | 3,47 | 1,00 | 3,47 |
| Juan Tobaruela García | 3,46 | 1,00 | 3,46 |
| Casimiro Dengra González | 3,30 | 1,03 | 3,40 |
| Vicente Romero Yborra | 3,36 | 1,00 | 3,36 |
| Francisco Sojanes López | 3,32 | 1,00 | 3,32 |
| Angel César Gil Rodríguez | 3,32 | 1,00 | 3,32 |
| José García Ferrández | 3,30 | 1,00 | 3,30 |
| Dario de Mata Fernández | 3,30 | 1,00 | 3,30 |
| Luis Gómez Martínez | 3,22 | 1,00 | 3,22 |
| Cristóbal Zuluaga Román | 3,17 | 1,00 | 3,17 |
| Eusebio Goas Easanta | 3,16 | 1,00 | 3,16 |
| José Cacho Flecha | 3,11 | 1,00 | 3,11 |
| Jesús María Sánchez Trallero | 3,07 | 1,00 | 3,07 |
| Tomas V. García Castañeda | 2,92 | 1,03 | 3,01 |
| Miguel Juan Gosálbez | 2,88 | 1,00 | 2,88 |
| Antonio Llopis Luciano | 2,88 | 1,00 | 2,88 |
| Raúl Puig Lis | 2,79 | 1,01 | 2,82 |
| Antonio Camps Cubell | 2,76 | 1,00 | 2,76 |
| José Hernaz Sancristóbal | 2,70 | 1,00 | 2,70 |
| Antonio Deprit Vázquez | 2,69 | 1,00 | 2,69 |
| Emilio Sánchez Bozque | 2,58 | 1,03 | 2,66 |
| Angel Silvestre Alvarez Pérez | 2,59 | 1,00 | 2,59 |
| José María Ballesteros Moreno | 2,46 | 1,05 | 2,58 |
| Francisco Estrada Ruiz | 2,34 | 1,10 | 2,57 |
| Rafael Fabra Compte | 2,32 | 1,02 | 2,57 |
| José María Añafios Aznáres | 2,32 | 1,00 | 2,53 |
| Valentín Castillo Briones | 2,44 | 1,15 | 2,47 |
| Fernando Ballesteros Sanchez | 2,17 | 1,00 | 2,44 |
| Eduardo Olavarria Téllez | 2,37 | 1,10 | 2,39 |
| Angel Fernández de Tirso y Vélez | 2,35 | 1,00 | 2,35 |
| Alejandro Rodríguez Navarro | 2,21 | 1,05 | 2,32 |
| Bernardino Muñoz Herrera | 2,17 | 1,06 | 2,30 |
| Santiago Luis Palazón Hernández | 2,18 | 1,05 | 2,29 |
| José Luis Gozalvez Naranjo | 2,17 | 1,05 | 2,28 |
| Luis Ortiz de Lanzagorta Crespo | 2,17 | 1,05 | 2,28 |
| Pedro Pérez Cidat | 2,17 | 1,05 | 2,28 |
| Adolfo Mérida de la Rosa | 2,17 | 1,05 | 2,28 |
| Pedro Manrique Gimeno | 2,14 | 1,05 | 2,25 |
| Artemio Rafael Girón Gil | 2,13 | 1,05 | 2,24 |
| José García García | 2,17 | 1,03 | 2,24 |
| Martín Pagonabarraga Cano | 2,23 | 1,00 | 2,23 |
| José Antonio de la Roza Menéndez | 2,17 | 1,00 | 2,17 |
| Félix Perosanz Sualdea | 2,17 | 1,00 | 2,17 |
| Luis Blanco de Tella | 2,17 | 1,00 | 2,17 |
| Luis Encinas Fernández | 2,17 | 1,00 | 2,17 |
| Juan Morera Soteras | 2,17 | 1,00 | 2,17 |
| Santiago Manglano Gadea | 2,17 | 1,00 | 2,17 |
| Joaquín Vela Sabrosa | 2,17 | 1,00 | 2,17 |
| Bernardo Tormo Ortiz | 2,17 | 1,00 | 2,17 |
| José Luis Perales Loscos | 2,17 | 1,00 | 2,17 |
| Ramón Laguna Alba | 2,17 | 1,00 | 2,17 |
| Fernando Fernández Echegoyen | 2,10 | 1,00 | 2,10 |
| Miguel Oliveros Pérez | 1,81 | 1,00 | 1,81 |
| Ramón García de la Cruz Fernández | 1,58 | 1,00 | 1,58 |
| Juan Valcaneras Vidal | 1,51 | 1,00 | 1,51 |
| Pedro García Cabrera | | | |

Nota aclaratoria.—En el coeficiente de calificación conjunta está incluida la puntuación adjudicada al informe favorable de las corporaciones, que se aplica exclusivamente a las plazas en que los funcionarios hayan sido propuestos.

Madrid, 22 de junio de 1955.

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 18 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23) para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local para las plazas que a continuación se relacionan:

PRIMERA CATEGORÍA

Ayuntamiento de Burgos D. Angel Lorenzo Polaino Antonino.

SEGUNDA CATEGORÍA

Ayuntamiento de Elche (Alicante) D. José Llorca Gisbert.
Diputación Provincial de Castellón D. Andrés López Muñoz.
Ayuntamiento de Segovia D. José M. López Fernández Clemente

TERCERA CATEGORÍA

Ayuntamiento de Ronda (Málaga) D. Robustiano García Ortiz-Villajos.
Idem de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) D. Eusebio Goas Basanta.
Idem de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) D. Francisco Chinchilla Alonso.
Idem de Calatayud (Zaragoza) D. Francisco López Román.

CUARTA CATEGORÍA

Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete) D. Valentín Castillo Briones.
Idem de Don Benito (Badajoz) D. Francisco Estrada Ruiz.
Idem de Aranda de Duero (Burgos) D. Pedro Pérez Cidat.
Idem de Guadalajara D. Antonio Depri Vázquez.
Idem de Rentería (Guipúzcoa) D. Ramón Laguna Alba.
Idem de Cehegín (Murcia) D. Adolfo Mérida de la Rosa.
Idem de Cobaleda (Soria) D. Santiago L. Palazón Hernández.

QUINTA CATEGORÍA

Ayuntamiento de Sóller (Baleares) D. Juan Vallcaneras Vidal.
Idem de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) D. Martín Pagonabarraga Garro.
Idem de Hervás (Cáceres) D. Artemio R. Girón Gil.
Idem de Tarancón (Cuenca) D. Santiago Manglano Gadea.
Idem de La Carolina (Jaén) D. Bernardino Muñoz Herrera.
Idem de Navalcarnero (Madrid) D. Eduardo Oñavarria Félez.
Idem de Archidona (Málaga) D. José Luis Gozámez Naranjo.
Idem de Estepona (Málaga) D. Luis Ortiz de Lanzagorta Crespo.
Idem de Mairena del Alcor (Sevilla) D. Emilio Sánchez Boquéz.
Idem de Puebla del Río (Sevilla) D. José García García.
Idem de Quintanar de la Orden (Toledo) D. Luis Encinas Fernández.
Idem de Villacañas (Toledo) D. Pedro Manrique Jimeno.
Idem de Manises (Valencia) D. Alejandro Rodríguez Navarro.
Idem de Torrente (Valencia) D. José María Ballesteros Moreno.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse, al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Timbre dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se tratara de recursos contra valoraciones de méritos específicos como contra nombramientos sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias.

Madrid, 30 de junio de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Aprobando la clasificación de Secretarías, Intervenciones y Depositarias de la provincia de Alava.

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y preceptos correspondientes esta Dirección General ha resuelto:

1.º Clasificar las Secretarías Intervenciones y Depositarias de la provincia de Alava en la forma que indica la relación que a continuación se inserta.

2.º La Jefatura de la Sección de Administración Local de la citada Provincia se

entenderá clasificada con igual categoría y sueldo que la Intervención de la Diputación Provincial.

3.º Las alteraciones referentes a la propia existencia anterior de las plazas (agrupaciones y desagrupaciones) o a su categoría normal (cambio de clasificación) surtirán efectos desde el 1.º de enero de 1954.

4.º Todos los demás efectos de la clasificación se retrotraerán al 1.º de julio de 1952, en cuanto no perjudique derechos adquiridos por los titulares de las plazas respectivas.

Madrid, 23 de junio de 1955.—El Director general, José García Hernández.

| Clase | Sueldo | Catg. | Intervención | Depositaria | Secretaria | Intervención | Depositaria |
|-----------|--------|--------------------|--------------|-------------|------------|--------------|-------------|
| | | | | | Catg. | Sueldo | Catg. |
| Leza | 11.3 | Leza | 12.500 | — | Leza | 11.3 | Leza |
| Lezama | 10.3 | Lezama | 13.750 | — | Lezama | 10.3 | Lezama |
| Losuentes | 8.3 | Losuentes | 17.500 | — | Losuentes | 8.3 | Losuentes |
| Llodio | — | — | — | — | Marginedo | — | Marginedo |
| Marginedo | — | — | — | — | Marginedo | — | Marginedo |
| Moreda | 11.3 | Moreda | 12.500 | — | Moreda | 11.3 | Moreda |
| Naldares | 10.3 | Naldares de la Oca | 13.750 | — | Naldares | 10.3 | Naldares |
| Navarra | — | — | — | — | Navarra | — | Navarra |
| Oquendo | 11.3 | Oquendo | 12.500 | — | Oquendo | 11.3 | Oquendo |
| Orbiso | — | — | — | — | Orbiso | — | Orbiso |
| Otxo | 10.3 | Otxo | 13.750 | — | Otxo | 10.3 | Otxo |
| Oyon | 11.3 | Oyon | 13.750 | — | Oyon | 11.3 | Oyon |

| | | | | | | | | | | |
|-----|-------------------------------------|---------------------|-----|------------------|------------------|--------|-----|------------------|--------|-----------------|
| 12. | Aspárrrena | ... | ... | ... | ... | ... | ... | 9. ^a | 15.000 | — |
| 13. | Ayala | ... | ... | ... | ... | ... | ... | 8. ^a | 17.500 | — |
| 14. | Baños de Ebro. Samaniego. Villa- | buenas de Alava (A) | ... | ... | 10. ^a | 13.750 | — | — | — | — |
| 15. | Barriobusto. Labraza (A) | ... | ... | 11. ^a | 12.500 | — | — | — | — | — |
| 16. | Barrundia. | ... | ... | 10. ^a | 13.750 | — | — | — | — | — |
| 17. | Berantevilla. Armiñón (A) | ... | ... | 10. ^a | 13.750 | — | — | — | — | — |
| 18. | Bergüenda. | ... | ... | 11. ^a | 12.500 | — | — | — | — | — |
| 19. | Bernedo. Quintana (A) | ... | ... | 11. ^a | 12.500 | — | — | — | — | — |
| 20. | Cigoitza | ... | ... | 10. ^a | 13.750 | — | — | — | — | — |
| 21. | Corres | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 22. | Cripián | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 23. | Cuartango | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 24. | Elburgo | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 25. | Elciego | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 26. | Elvillar de Alava | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 27. | Foronda | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 28. | Gamboa | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 29. | Gaua | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 30. | Iruna. Loshtuetos. Mendoza (A) | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 31. | Iruña. Gauna (A) | ... | ... | 10. ^a | 13.750 | — | — | — | — | — |
| 32. | Labastida | ... | ... | 10. ^a | 13.750 | — | — | — | — | — |
| 33. | Labraza | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 34. | Lagran. Pipaón (A) | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 35. | Laguardia | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 36. | Laminoria | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 37. | Lanciego. Criján (A) | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 38. | Lapuebla de Labarca | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 52. | Peñacerrada | ... | ... | ... | ... | ... | ... | 11. ^a | 12.500 | — |
| 53. | Pipaón | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 54. | Quintana | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 55. | Ribera Alta | ... | ... | ... | ... | ... | ... | 10. ^a | 13.750 | — |
| 56. | Ribera Baja | ... | ... | ... | ... | ... | ... | 11. ^a | 12.500 | — |
| 57. | Saicedo | ... | ... | ... | ... | ... | ... | 11. ^a | 12.500 | — |
| 58. | Salinas de Aniña | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 59. | Salinillas de Buradón | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 60. | Salvaterra | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 61. | Samaniego | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 62. | San Millán | ... | ... | ... | ... | ... | ... | 9. ^a | 15.000 | — |
| 63. | San Román de Camppezo | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 64. | Santa Cruz de Campezo. Orbaiz, | ... | ... | ... | ... | ... | ... | 9. ^a | 15.000 | — |
| 65. | Oteo (A) | ... | ... | ... | ... | ... | ... | 10. ^a | 13.750 | — |
| 66. | Urcabustaiz | ... | ... | ... | ... | ... | ... | 8. ^a | 17.500 | — |
| 67. | Vadegovia | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 68. | Valderejo | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 69. | Valle de Arana | ... | ... | ... | ... | ... | ... | 11. ^a | 12.500 | — |
| 70. | Villabuena de Alava | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 71. | Villarreal de Alava | ... | ... | ... | ... | ... | ... | 10. ^a | 13.750 | — |
| 72. | Vitoria | ... | ... | ... | ... | ... | ... | 4. ^a | 24.000 | 1. ^a |
| 73. | Yécora | ... | ... | ... | ... | ... | ... | 11. ^a | 12.500 | — |
| 74. | Zaldunero de Alava | ... | ... | ... | ... | ... | ... | — | — | — |
| 75. | Zambrana. Salinillas de Buradón (A) | ... | ... | ... | ... | ... | ... | 10. ^a | 13.750 | — |
| 76. | Zuya | ... | ... | ... | ... | ... | ... | 8. ^a | 17.500 | — |

Patronato Nacional Anti-tuberculoso

Anunciando las plazas vacantes de Médicos Directores de Centros de este Patronato a proveer mediante la oposición libre convocada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de noviembre de 1954.

Realizado concurso previo de trasladados entre Médicos del Cuerpo de Directores de este Patronato, conforme se anunció en la Orden de 10 de enero último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de dicho mes por la que se rectificaba la convocatoria a plazas de Médicos Directores de Centros de este Organismo, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de noviembre de 1954 las plazas a proveer mediante la expresada oposición libre, serán las siguientes:

Una de Jefe Clínico de la Ciudad Sanatorial de Tarrasa (Barcelona).

Dirección del Sanatorio Antituberculoso de Fuentes Blancas (Burgos).

Dirección del Santorio Antituberculoso «San José», de El Píornal (Cáceres).

Dirección del Santorio Antituberculoso «Nuestra Señora del Carmen», de Aracena (Huelva).

Dirección del Pabellón de Licicotuberculosis de Linares (Jaén).

Dirección del Sanatorio Antituberculoso de Canteras (Murcia).

Dirección del Sanatorio Antituberculoso «L'ano Alto» (Salamanca).

Dirección del Dispensario Antituberculoso de Cuenca.

Dirección del Dispensario Antituberculoso de Jaén.

Dirección del Dispensario Antituberculoso de Santa Cruz de Tenerife.

Y aquellas vacantes que puedan producirse hasta el momento de terminar la oposición y cuya provisión se juzgue necesaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Delegado de S. E. el Ministro de la Gobernación, Presidente, José A. Palanca.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se mencionan.

Aprobado por el Consejo de Ministros de 24 de setiembre de 1954 el proyecto para la ejecución de las obras de «Reconstrucción de la iglesia del convento de las RR. MM. Agustinas Ermitañas, en Logroño» la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Logroño (Gobierno Civil de Logroño), todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrato aprobado para estas obras asciende a la cantidad de un millón quinientos veinte mil seiscientos sesenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos (1.520.668 65 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la con-

tratación, que no ha de percibir el contratista y, por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honarios facultativos inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junio suponen ciento setenta y un mil ochocientas pesetas con noventa y un céntimos (171.800,91 pesetas) queda como cantidad base para la subasta, y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan la de un millón trescientas cuarenta y ocho mil ochocientas sesenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos (pesetas 1.348.867,74).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de veinticinco mil doscientas treinta y tres pesetas con un céntimo (25.233,01 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta D. para optar a la subasta de ejecución de las obras de»

Madrid, de de 1955.

El licitador.

Firmado

En todo caso, se hará constar el nombre y apellido de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente (no admitiéndose, por tanto, copias simples, fotocopias ni simples declaraciones del interesado) los siguientes extremos:

a) La personalidad del licitador;

b) El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan;

c) Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales;

d) Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública;

e) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica;

f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico, relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español;

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados;

h) Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid para oír y recibir notificaciones, cuando aquélla no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número dos se incluirá

única y exclusivamente la oferta o proposición económica redactada precisamente con arreglo al siguiente texto: «Don, natural de provincia de, de años de edad y profesión vecino de calle de, número, teléfono actuando en nombre (1) ...».

Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1955, para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de, se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (2) por ciento sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta según se especifica en el anuncio de la misma y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado con estricta sujeción al mismo y al articulado características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la contrata y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Orden de 4 de septiembre de 1908 quedando enterado que conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero de 1955 no es de aplicación a esta subasta la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945.

Madrid, de de 1955.

El licitador.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo; los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo y el Jefe del Negociado Central de Secretaría General, que actuará como Secretario. Esta Junta estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el periodo de admisión (1) podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres señalados con el número uno, se procederá a examinar y calificar la documentación en ellos contenida, eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requisitos a que se refiere la base 5, así como aquellos que a juicio de la Junta no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos correspondientes a los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

Las ofertas que no se acomoden literalmente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá por quince mi-

nutos entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que no resultasen adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Décima.—Todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de esta subasta serán a cargo del adjudicatario a quien se descontará su importe de la primera certificación de obra ejecutada que se expida a su favor.

Madrid, 7 de mayo de 1955.—El Director general, José Macián.

2.625.—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Moguer y Huelva, provincia de Huelva, expediente 3.227, convaleando el que actualmente explota, a don Arturo López Damas.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de mayo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Moguer y Huelva, provincia de Huelva, convaleando el que actualmente explota, a don Arturo López Damas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Huelva y Moguer, de 21 kilómetros de longitud, basará por San Juan del Puerto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Huelva y Moguer y otras dos expediciones entre Moguer y Huelva.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «G. M. C.», de 23 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, H 1307, con capacidad para 26 viajeros sentados con clasificación única.

Otro vehículo de reserva de iguales características y capacidad que el anterior.

Las demás características del último vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0.34 pesetas por viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.051 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) y Ferrocarriles de Río Tinto-Huelva un canon de coincidencia de ocho catorce (8 14) por ciento (100).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Huelva la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta de inauguración correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

2.128—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arriondas y Covadonga, provincia de Oviedo, expediente número 4.531, convalidando el que actualmente explota, a «Transportes El Sella, Sociedad Limitada».

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de mayo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arriondas y Covadonga, provincia de Oviedo, convalidando el que actualmente explota, a «Transportes El Sella, Sociedad Limitada», por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Luis Sanz Norniella, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Arriondas y Covadonga, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Rozas, La Vega, Cangas de Onís, Soto de Cangas y La Riera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente:

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Arriondas y Cangas de Onís y otras tres expediciones entre Cangas de Onís y Arriondas.

Dos expediciones entre Arriondas y Covadonga y otras dos expediciones entre Covadonga y Arriondas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hispano Suiza»; carburante, gasolina; matrícula, O-8629; con capacidad para 28 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Reo»; carburante, gasolina; matrícula, O-9812; con capacidad para 30 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «G. M. C.»; carburante, gasolina; matrícula, LO-2213; con capacidad para 32 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Saurer»; carburante, gas-oil; matrícula, ZA-247; con capacidad para 35 viajeros sentados en clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a Las instalaciones fijas afectas a la concesión serán un local destinado a garaje y taller en Cangas de Onís, valorados en 26.400 pesetas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 80 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.342 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 26 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

2.132—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casabermeja y Málaga, provincia de Málaga, expediente número 3.837, convalidando el que actualmente explota a don Juan Zamorano Torremocha.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de mayo de 1955, ha resuelto adjudicar, definitivamente, la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Casabermeja y Málaga, provincia de Málaga, convalidando el que actualmente explota a don Juan Zamorano Torremocha, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Casabermeja y Málaga, de 32 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para toma y dejar viajeros y encargos en el origen y final de la línea.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Casabermeja y Málaga y otra expedición entre Málaga y Casabermeja.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Kisel», de 26 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula MA-7.200, con capacidad para 26 viajeros sentados, con clasificación única.

Un omnibus de reserva, marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula MA-5.607, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.412 pesetas por viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0619 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Málaga la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general. P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

2.336—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y cargos por carretera, entre Venta del Moro y Utiel, provincia de Valencia, expediente número 4.583, a don Jesús Cervera Navarro.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 6 de mayo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Venta del Moro y Utiel, provincia de Valencia, a don Jesús Cervera Navarro, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Venta del Moro y Utiel, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Jaraguas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico desde el Crucero de Venta del Moro para Utiel, puntos intermedios y viceversa.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Venta del Moro y Utiel y otra expedición entre Utiel y Venta del Moro.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán sujetos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Reo», de 20 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CS-2919; con capacidad para 23 viajeros sentados, con clasificación única.

Otro ómnibus marca «Ford», de 25 caballos de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 23 viajeros sentados, con clasificación única sin matricular.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.3516 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05274 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b)

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

2.118—A. C.

Rectificación a la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Cruz de la Palma y Tijarafe, provincia de Tenerife, expediente número 4.454, validando el que actualmente explota, a doña María Santos Pérez.

Habiéndose omitido, por error de impresión, las condiciones 5.^a a 9.^a de la citada adjudicación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 178, correspondiente al día 27 de junio de 1955, páginas 3865 y 3866, se transcriben a continuación:

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.47 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0705 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 300 kilogramos, con un volumen aproximado de 1.000 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife la fecha en que se pronone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Muelle del Cañonero Dato, trozo primero, tramo A», en el puerto de Ceuta.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 de mayo de 1955, esta Dirección General ha establecido el día 2 del próximo mes de agosto, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle del Cañonero Dato—Trozo primero—Tramo A», en el puerto de Ceuta, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ocho millones trescientas diecinueve mil setecientos treinta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos (8.319 732.49).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos previstos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 27 de julio de 1955, y en la Jefatura de Obras Públicas de Ceuta, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4.50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento trece mil noventa y siete pesetas con treinta y dos céntimos (113 197.32), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.^º Documento de identidad del licitador.

2.^º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.^º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades, que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.^º Declaración, para personas natura-

les, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.^a Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.^a Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle del cañonero «Dato», trozo primero, tramo A, en el puerto de Ceuta», provincia de Ceuta, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado). Se advierte además que será desecharada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

2.560.—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Pavimentación de la zona de circulación del muelle de la batería», en el puerto de La Coruña.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 4 de junio de 1955, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de agosto, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Pavimentación de la zona de circulación del muelle de Batería», en el puerto de La Coruña, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ochocientas treinta y cuatro mil ciento noventa y nueve pesetas con once céntimos (834 199.11).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Ne-

gociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 27 de julio de 1955, y en la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4.70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido, del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de diecisési mil seiscientas ochenta y tres pesetas con noventa y ocho céntimos (pesetas 16.683.98) cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la poliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado y a la vista:

1.^a Documento de identidad del licitador.

2.^a Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.^a Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades, que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.^a Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.^a Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.^a Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 20 de junio de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con residencia en provincia de calle de número según documento de identidad número expedido por , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la

adjudicación en pública subasta de las obras de «Pavimentación de la zona de circulación del muelle de la Batería», en el puerto de La Coruña, provincia de La Coruña, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado); se advierte además que será desecharada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)
2.561.—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Elevando a definitivo el concurso de traslados entre funcionarios administrativos del Departamento y aceptando la renuncia que se indica.

Por Orden de 12 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de junio) y en su disposición segunda se adjudicaron, con carácter provisional, diversas vacantes de los Servicios provinciales anunciados a concurso de traslado por Orden de 7 de marzo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29);

Teniendo en cuenta la instancia suscrita por doña Josefa Ramos Sánchez, Auxiliar de Administración de segunda clase, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos y que no ha sido presentada reclamación alguna,

Fsra Subsecretaria a dispuesto:
Primero.—Que quede nulo y sin efecto alguno el traslado de doña Josefa Ramos al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» de Valencia, v. ror consiguiente, continúe prestando sus servicios en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos.

Segundo.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional; y

Tercero.—Que los funcionarios interesados cesen en sus respectivos destinos, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 13 de junio de 1955.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social

Anunciando convocatoria para la promoción de pensiones y bolsas de viaje para postgraduados.

En cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1955,

Esta Comisaría convoca la concesión de pensiones y bolsas de viaje para postgraduados destinados a la ampliación de estudios en España y en el extranjero, de acuerdo con las bases siguientes:

Primera.—Las pensiones serán otorgadas:

a) Al Profesorado de los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio;

b) A los doctores, licenciados y titulados de estos mismos Centros;

c) Excepcionalmente a los alumnos del último curso de las Facultades Universitarias y Escuelas Especiales.

Segunda.—Deberán acompañar a la solicitud copias autorizadas de cuantos documentos deseen sean tenidos en cuenta e igualmente certificación del profesor que dirige en la actualidad sus trabajos.

Tercera.—Los aspirantes harán constar en sus solicitudes los siguientes extremos: a) estudio o trabajo que se proponga realizar; b) Centro español o extranjero en el que deseen trabajar y profesor que ha de dirigir sus estudios; c) fecha en que deseen comenzar el disfrute de la pensión y duración aproximada de la misma; d) cuantía de la pensión que, a su juicio, necesitan, aduciendo los datos que estimen oportunos para su determinación; y e) becas o pensiones que han disfrutado con anterioridad y características de las mismas.

Cuarta.—Los solicitantes de pensiones para el extranjero podrán ser llamados a hacer un examen de traducción del idioma que hayan de utilizar para realizar sus estudios.

Quinta.—Esta Comisaría podrá declarar caducada una pensión si los informes académicos y, en el caso de pensiones en el extranjero, académicos y diplomáticos sobre la conducta del pensionado lo aconsejasen, pudiendo recurrir los afectados por estas decisiones al señor Ministro del Departamento.

Sexta.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de agosto, y la resolución del concurso se hará pública con anterioridad al 15 de octubre del año en curso.

Séptima.—Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional y enviarse al Registro General del Ministerio con la indicación: «Comisaría de Protección Escolar».

Madrid, 13 de junio de 1955.—El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, Angel A. Lago.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Tarragona.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con nombramientos definitivos en la provincia de Tarragona, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril del corriente año, queda rectificada en la siguiente forma:

Por error material en la designación de apellido:

Donde dice: D. Luis Enrique Fernández Arjonilla, Dermatología Sector de Tarragona,

Debe decir: D. Luis Enrique Ferrandiz Arjonilla, Dermatología, Sector de Tarragona.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del Texto Refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 15 de junio de 1955.—El Director general, P. D., M. Amplés.

Continuación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de La Coruña.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con nombramientos definitivos en la provincia de La Coruña, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de enero del corriente año, queda rectificada en la siguiente forma:

Se nombra a don Jose Folla-Cisneros Fernández para la vacante anunciada de Dermatología en el Sector de La Coruña, por haber quedado anulado el nombramiento de don Fernando Otero Rodríguez para la referida vacante por no haber tomado posesión en el plazo fijado.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del Texto Refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 11 de junio de 1955.—El Director general, P. D., M. Amplés.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Hijos de Juan Antonio Prieto, de Molina de Segura (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases metálicos para el envasado de conservas vegetales, pimentón y azafraanes, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Hijos de Juan Antonio Prieto, S. A.».

Domicilio: Calle Córcega, 173, Barcelona.

Mercancía que ha de importarse: Papel de aluminio.

Países de origen: Estados Unidos y/o Alemania y/o Italia y/o Francia.

Mercancía que ha de exportarse: Tapones corona, protegidos sus discos de corcho con discos de aluminio.

Países de destino: Turquía y/o Oriente Medio y/o América del Sur.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Taladrado del papel de aluminio en discos de 21 mm. y adhesión de éstos a los de corcho que completan los tapones corona.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Calle de Córcega, número 173, Barcelona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 44.6 por 100 del material empleado.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Por cada 100 kilogramos de tapones corona protegidos con discos de papel de aluminio hay que deducir 3,0634 kilogramos de papel de aluminio.

Plazos para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Existir dificultades de suministro en la producción nacional, a más de fabricarse sin el engomado termoplástico necesario para su adhesión, y resultar a un precio elevado, que incrementa en un 21.7 por 100 el valor de los tapones corona.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 3 de junio de 1955.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.

Transcribiendo instancia extractada de «Hijos de Juan Antonio Prieto, de Molina de Segura (Murcia), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases metálicos para el envasado de conservas vegetales, pimentón y azafraanes, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Hijos de Juan Antonio Prieto».

Domicilio: Molina de Segura (Murcia), calle de Galvache.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, Alemania, Italia, Bélgica y otros varios.

Mercancías que han de exportarse: Conservas vegetales, azafraanes y pimentón.

Países de destino: Todas Américas, Europa, África y otros.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Confección de envases metálicos para el envasado de conservas vegetales, pimentón y azafraanes.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Fábricas de envases metálicos de don José Alemán Alemán, de Murcia (calle de Ascísco Díaz); don Manuel Alemán Alemán, de Murcia (carretera de Espinardo), don G. de Andrés, de Badalona (Barcelona), rambla de España.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 10 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 10 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para la transformación y dos años para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Con las importaciones proyectadas se obtendrán materiales que escasean grandemente en el mercado nacional, haciendo así posible la fabricación de los productos que se han de exportar a precios convenientes, que facilitarían su pronta colocación en los mercados internacionales.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Port-Bou, Irún y Valencia de Alcántara.

Madrid, 31 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.